

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La sentencia penal por violencia intrafamiliar y el impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Silva Cachis, Carlos Augusto

ASESORA: Garay Mercado, Mariella Catherine

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72651388

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

DATOS DE LOS JURADOS:

H

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Espinoza Tello, Erica Patricia	Grado de magíster en derecho mención en ciencias penales	22499457	0000-0003-0969-091X
3	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:10 horas del día Veinticinco del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- **MTRA. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA** : **PRESIDENTA**
- **MTRA. ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO** : **SECRETARIA**
- **ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE** : **VOCAL**
- **MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL** : **JURADO ACESITARIO**
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : **ASESORA**

Nombrados mediante la Resolución N° 1295-2023-DFD-UDH de fecha 18 de Octubre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA SENTENCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, HUÁNUCO, 2022**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **CARLOS AUGUSTO SILVA CACHIS** para optar el Título Profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DIECIOCHO y cualitativo de MUY BUENO

Siendo las 18:30 horas del día Veinticinco del mes de Octubre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
DNI: 22408350
CODIGO ORCID:0000-0002-5081-6310
PRESIDENTA


.....
Mtra. Erica Patricia Espinoza Tello
DNI:22499457
CODIGO ORCID:0000-0003-0969-091X
SECRETARIO


.....
Abog. Hernán Gorin Cajusol Chepe
DNI:18069229
CODIGO ORCID:0000-0003-0741-5682
VOCAL



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 980-2023-DFD-UDH** del estudiante **CARLOS AUGUSTO SILVA CAHIS**, de la investigación titulada **“LA SENTENCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, HUÁNUCO, 2022”**;

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 23% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 9 de noviembre del 2023

Garay Mercado Mariella Catherine

DNI N° 22500565

Código Orcid N° 0000-0002-4278-8225

LA SENTENCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, HUANUCO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	livrosdeamor.com.br Fuente de Internet	1%
8	juristasfraternitas.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%

Garay Mercado Mariella Catherine
DNI N° 22500565
Código Orcid N° 0000-0002-4278-8225

DEDICATORIA

A Dios por guiarme en cada etapa de mi vida, a mis padres por el apoyo incondicional que me dan día a día, a mi hermanito por las levantadas de ánimo y apoyo en todo y a todos mis amigos por ayudarme en esta etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, por guiarme en esta etapa tediosa de la vida y permitirme lograr este gran objetivo.

En segundo lugar, a mis padres y hermano por el apoyo en todo momento sin importar si era malo o bueno, por ese impulso a seguir mejorando para poder ser un mejor profesional y persona, así también como el cariño y amor que siempre me brindan.

Por último, a mi asesora, la Mg. Mariela Garay Mercado, que gracias a sus conocimientos compartidos logre culminar satisfactoriamente con mi tesis.

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general proponer que la sentencia penal por violencia intrafamiliar se configura como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, el tipo de investigación empleado para el desarrollo de la tesis es el básico, con nivel explicativo y enfoque mixto; el diseño con el que se ha trabajado es el no experimental y correlacional; la muestra estuvo conformada por 183 expertos en Derecho Civil, abogados litigantes de Huánuco, obtenida mediante el muestro probabilístico al azar, con un nivel de confianza del 95.0% y margen de error del 5.0%, al que se aplicó una encuesta, de cuyos resultados se logró la comprobación de las hipótesis, al hallar el coeficiente de correlación de Pearson, con un $r = 0,951$, lo cual nos permite aseverar que, a efectos de proteger a la familia frente a situaciones de riesgo, una de las formas es que los sujetos que presentan antecedentes, por sentencia de casos de violencia intrafamiliar, no puedan contraer matrimonio civil, ya que genera una situación latente de riesgo a las personas que van integrar la familia, como la cónyuge e hijos, ello ha sido analizado desde las dimensiones del alto índice de casos de violencia intrafamiliar entre personas casadas por lo civil, por ende debe adoptarse una serie de criterios como los antecedentes por comportamiento violencia, el peligro de la reiterancia, además de la creación de situaciones de riesgo, por ende, debe establecerse como un impedimento para contraer matrimonio civil.

Palabras clave: contrayente, cónyuge, familia, matrimonio civil, sentencia, violencia.

ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was to propose that the sentence for intrafamily violence is configured as an impediment to contracting a civil marriage, Huánuco 2022, the type of investigation used for the development of the thesis is the basic one, with an explanatory level and a mixed approach. ; the design with which we have worked is non-experimental and correlational; The sample consisted of 183 experts in Civil Law, trial lawyers from Huánuco, obtained through random probabilistic sampling, with a confidence level of 95.0% and a margin of error of 5.0%, to which a survey was applied, the results of which The verification of the hypotheses was achieved, by finding the Pearson correlation coefficient, with an "r" = 0.951, which allows us to assert that, in order to protect the family against risk situations, one of the ways is that subjects with a history of intra-family violence cases cannot contract a civil marriage, since it creates a latent risk situation for the people who are going to be part of the family, such as the spouse and children, this has been analyzed from the dimensions of the high rate of cases of intrafamily violence between people married civilly, therefore a series of criteria must be adopted such as a history of violent behavior, the danger of repetition, in addition to the creation of risk situations, therefore, it must be established as an impediment to contracting a civil marriage.

Keywords: contracting party, spouse, family, civil marriage, sentence, violence.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
ÍNDICE.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4. JUSTIFICACIÓN	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	16
1.5. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	27
2.2.1. EL MATRIMONIO CIVIL.....	27
2.2.2. REQUISITOS DEL MATRIMONIO	32

2.2.3. IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO	33
2.2.4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	35
2.2.5. LA LEY 30464	38
2.2.6. PRINCIPIOS DE LA LEY N 30364	39
2.2.7. ENFOQUES DE LA LEY	40
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	41
2.4. HIPÓTESIS	42
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	42
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	42
2.5. VARIABLES	42
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE. (VX)	42
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE. (VY)	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
CAPÍTULO III	44
MARCO METODOLÓGICO	44
3.1. TIPO INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA	45
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	46
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
CAPÍTULO IV	48
RESULTADOS	48
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	48
4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE	48
4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	55
4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	61
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	61
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA	63

CAPÍTULO V.....	69
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	69
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES Y BASES TEÓRICAS	69
5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LA COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	73
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pregunta N 1	48
Tabla 2 Pregunta N 2	50
Tabla 3 Pregunta N 3	51
Tabla 4 Pregunta N 4	52
Tabla 5 Pregunta N 5	53
Tabla 6 Pregunta N 6	54
Tabla 7 Pregunta N 7	55
Tabla 8 Pregunta N 8	56
Tabla 9 Pregunta N 9	57
Tabla 10 Pregunta N 10	59
Tabla 11 Interpretación.....	61
Tabla 12 Comprobación de la hipótesis general	62
Tabla 13 Comprobación de la primera hipótesis específica	63
Tabla 14 Comprobación de la segunda hipótesis específica.....	65
Tabla 15 Comprobación de la tercera hipótesis específica	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta N 1.....	48
Figura 2 Pregunta N 2.....	50
Figura 3 Pregunta N 3.....	51
Figura 4 Pregunta N 4.....	52
Figura 5 Pregunta N 5.....	53
Figura 6 Pregunta N 6.....	54
Figura 7 Pregunta N 7.....	55
Figura 8 Pregunta N 8.....	56
Figura 9 Pregunta N 9.....	57
Figura 10 Pregunta N 10.....	59

INTRODUCCIÓN

El matrimonio civil, corresponde a la institución del Derecho de Familia garantizado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de Estado, siendo el matrimonio una de los tipos de constituir una familia, que es la unión voluntaria y libre de varón y mujer, solemne y formalista, de la que nacen una serie de derechos y obligaciones, como el compartir lecho y techo, reconocido también por el Código Civil.

Por otra parte, se evidencia que los índices de violencia intrafamiliar se han incrementado, estableciendo que una de las situaciones de violencia que ocurren, son dentro del grupo familiar tanto, violencia de género contra la cónyuge, o de otros integrantes del grupo familiar, esposo e hijos, es decir, violencia intrafamiliar.

Dentro de este contexto, se evidencia que para celebrar el acto jurídico de matrimonio, ante la Municipalidad o Notaría, se deben observar una serie de requisitos necesarios para verificar que las personas que van a contraer o celebrar matrimonio tienen capacidad civil de ejercicio, carecen de impedimento, además del certificado de salud mental y física, pero ninguno de estos requisitos, permite al funcionario conocer si uno o ambos contrayentes son personas violentas, por ende, no otorga seguridad alguna que en la nueva familia que formen se produzcan situaciones de violencia, en tal sentido es imperante y necesario modificar el Art. 241 del Código Civil, a efectos de establecer como impedimento matrimonial la sentencia por violencia intrafamiliar, entendida como violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, es decir, que un requisito para contraer matrimonio civil, sea la inexistencia de estos antecedentes, para tal efecto, también es necesario que el Poder Judicial cuente con una base de datos actualizada y en tiempo real, de sujetos sentenciados por violencia intrafamiliar, que se encuentre conectada con el RENIEC, para que el funcionario pueda obtener la información sobre esta situación, ello permitirá disminuir la violencia intrafamiliar y la protección de la familia, y con ello evitar que se generen casos de violencia; si bien es verdad se trata de una protección relativa, pero es necesaria para crear un contexto de protección.

La tesis tiene justificación teórica, porque la investigación tiene un sustento teórico a partir de antecedentes científicos y doctrina relativa al tema; además tiene justificación práctica, porque a partir de los resultados obtenidos y de la comprobación de las hipótesis, las conclusiones y recomendaciones, se proponen una serie de lineamientos básicos para solucionar el problema investigado; además de la justificación metodológica, ya que el tesista ha elaborado un instrumento para la recolección y medición de datos e información y porque se ha seguido de modo riguroso la metodología de la investigación científica, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

La trascendencia e importancia de la tesis, porque a partir de los resultados arribados y de la comprobación de hipótesis, se plantea la solución del problema, lo que redundará en el beneficio del sistema de impartición de justicia; en tal sentido la importancia de la investigación radica en el aporte jurídico que se presenta en las conclusiones. En el desarrollo de la investigación se presentaron como limitaciones el poder encuestar a la muestra en un solo momento, por lo que se tuvo que coordinar con la muestra para realizar la encuesta, lo que fue salvado por el tesista.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones en la presente tesis, que configura el aporte jurídico de la misma.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El matrimonio civil, es una institución del Derecho de Familia consagrado por el artículo 4 de nuestra Constitución Política de Estado, al precisar que el Estado protege a la familia y a sus integrantes, siendo el matrimonio una de las modalidades por excelencia de constituir una familia, entendida como la unión voluntaria y libre de varón y mujer, solemne y formalista, de la que nacen una serie de derechos y obligaciones, como el compartir lecho y techo.

De otra parte, el Observatorio Nacional de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en un reporte del año 2021, ha precisado que existen índices significativos de mujeres que han sufrido violencia por parte de su esposo o compañero, el 6.9% violencia física, el 10.9% el agresor estaba bajo del efectos de alcohol o drogas, y el 70.7% de las víctimas no ha denunciado; además evidencia que en el 2022, han reportado a nivel nacional, en un total del 55.7% de mujeres agredidas por su esposo o compañero, (Observatorio Nacional, 2023); además el Instituto Nacional de Estadística e Informática, también presenta una serie de cifras importantes de violencia a nivel nacional, sobre mujeres agredidas por alguna forma de violencia por parte del esposo o compañero, si bien no corresponde datos del último año, por motivo de la pandemia y estado de emergencia por la COVID 19, se tienen cifras importantes en el 2018, siendo que en el caso de Huánuco el 8.9% de mujeres sufrieron violencia física y el 64.5% violencia psicológica por parte del esposo o compañero, (INEI, 2020); si bien estos informes no han desglosado la violencia ejercida de modo exclusivo por el cónyuge, además tampoco presenta datos sobre la ejercida hacia los demás integrantes del grupo familiar; si resultas ser datos muy importantes, para establecer que dentro del matrimonio se producen casos de violencia.

Frente a esta situación, se evidencia que para celebrar el acto jurídico de matrimonio, ante la Municipalidad o Notaría, se deben observar una serie

de requisitos necesarios para verificar que las personas que van a contraer o celebrar matrimonio tienen capacidad civil de ejercicio, carecen de impedimento, pero no exige documentos alguno que permita o presente seguridad, que no es una persona violencia o que tiene antecedentes de haber realizado actos de violencia intrafamiliar, como sería una sentencia condenatoria en este sentido.

Consideramos que una de las formas de proteger a la familia y a los miembros de este grupo familiar, para que no se generen más casos de violencia en este aspecto, sería impedir que uno o ambos contrayentes, tengan antecedentes penales en casos de violencia intrafamiliar, por ende, surgen las siguientes interrogantes:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué manera la sentencia penal por violencia intrafamiliar se relaciona con el impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es el índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio?

PE2. ¿Cuál es el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse?

PE3. ¿En qué medida configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Proponer que la sentencia penal por violencia intrafamiliar se configura como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar el índice de casos de violencia contra la mujer dentro del matrimonio.

OE2. Establecer el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse.

OE3. Determinar la medida que configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica de la presente tesis se encuentra referida a su propio contenido, en tal sentido, este trabajo de investigación, contiene una serie de antecedentes nacionales, regionales e internacionales, sobre otras investigaciones referidas al tema; además, se ha elaborado el marco teórico con las principales teorías sobre el tema investigado, es decir, tiene sustento teórico u científico, (Martínez, 2020, p. 155)

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación práctica de la tesis está referida a la aplicabilidad de la investigación, es decir, si el estudio ayuda o contribuye a la solución, identificación o la prevención del problema detectado, siendo que, a partir de la comprobación de las hipótesis, las conclusiones y

recomendaciones, se proponen una serie de lineamientos básicos para solucionar el problema investigado, (Martínez, 2020, p. 155)

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente tesis tiene justificación metodológica, porque para su desarrollo el tesista ha elaborado un instrumento para la recolección y medición de datos e información, los que fueron aplicados en el desarrollo de la investigación científica, de cuyos resultados se logró la comprobación de las hipótesis, (Martínez, 2020, p. 156)

Asimismo, la tesis fue desarrollada utilizando la técnica de investigación científica en estricto apego al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, (Zevallos, 2020, p. 137)

1.5. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis es trascendente, porque a partir de los resultados arribados que ha permitido la comprobación de hipótesis, se plantea la solución del problema, lo que redundará en el beneficio del sistema de impartición de justicia; en tal sentido la importancia de la investigación radica en el aporte jurídico que se presenta en las conclusiones, (Zevallos, 2020, p. 105)

1.6. LIMITACIONES

Las limitaciones de la investigación científica se encuentran referidas a las restricciones del diseño de investigación y de los procedimientos que se han empleado en la recolección de datos, además del procesamiento y análisis de los mismos, (Castillo, 2020, p. 157), en el presente caso la tesista contó como limitaciones el poder encuestar a la muestra en un solo momento, porque cada uno de los expertos en derecho civil, por diversas actividades laborales y profesionales, se tuvo que coordinar con ellos, para poder ser encuestados de acuerdo a su disponibilidad de tiempo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Deere, (2021). En su investigación titulada "De la autoridad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia", la autora llegó a este resultado. El Código Civil colombiano inicial recogía sucintamente el legado histórico de desigualdad de género dentro del matrimonio, heredado del colonialismo hispano, al delimitar los derechos del marido sobre la persona y los bienes de la mujer a través del concepto de potestad marital. El reconocimiento de la violencia económica y patrimonial como mecanismo de control y el consiguiente retraso de más de un siglo en su erradicación legal. La categorización de esta forma particular de violencia como violencia contra las mujeres se reconoce desde 2008. No obstante, los datos disponibles revelan una prevalencia significativa de la violencia económica y patrimonial perpetrada por el cónyuge actual o el ex cónyuge, con especial énfasis en las mujeres separadas o divorciadas, así como en las que mantienen relaciones de hecho, en comparación con sus homólogas casadas. Es evidente el predominio cultural del razonamiento patriarcal, lo que explica la escasa atención institucional a este tipo de violencia. Debido a su dependencia económica, a las mujeres les resulta extremadamente difícil salir de una relación abusiva. Al mismo tiempo, la separación o el divorcio reproducen la dependencia económica de la mujer con hijos debido a la necesidad de asistencia alimentaria del agresor, y la carga de proporcionar esta asistencia recae sobre ella. Este proceso puede provocar que la ex pareja se vuelva aún más violenta. Incluso cuando se cumplen las obligaciones de la pensión alimenticia, una madre desempleada o con escasas opciones de empleo rara vez consigue evitar la indigencia, (Deere, 2021).

Conclusión. Las conclusiones de la presente investigación resultan bastante importantes y aplicables en el país, pues se ha podido observar

que la sujeción de la mujer dentro del hogar conyugal, genera una serie de actos de violencia patrimonial y económica, muchas de estas mujeres casadas abandonan la actividad laboral por obligación del marido, para dedicarse al hogar, pero en él sufren una serie de privaciones y actos de violencia económica y patrimonial, desde la posición misma de desventaja para poder emplear el dinero sin autorización del cónyuge. A través del estudio, ha surgido la importancia de promover a las mujeres al papel de tutoras. Faltan programas de empleo y creación de riqueza para el público en general. Es posible que la independencia económica no evite todos los casos de violencia doméstica, pero puede dar a las víctimas más opciones y reforzar su posición negociadora.

Acuña, (2019). Investigación de la Fundación Ser Familia sobre la mujer y la dependencia emocional y el maltrato en las relaciones de pareja. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia, Tesis de Maestría en Derecho, encontrando que El presente estudio de la Fundación Ser Familia, titulado "Dependencia Emocional y Violencia Intrafamiliar contra la Mujer", muestra un vínculo significativo entre ambos conceptos. El presente estudio empleó un diseño correlacional transversal no experimental y utilizó un enfoque de estudio descriptivo correlacional. La recolección de datos y el análisis de variables en este estudio utilizaron tres instrumentos específicos: el Cuestionario de Dependencia Emocional, establecido por Lemos y H. Lodo, el Inventario de Pensamientos y el Cuestionario de Variables Dependientes del Abuso, ambos desarrollados por Echebura y Fernández Montalvo. Al realizar un análisis utilizando el coeficiente de correlación de Spearman, los investigadores observaron un valor positivo del coeficiente de 0,826, lo que indica una asociación significativa entre la dependencia emocional y los casos de violencia doméstica en una muestra de 30 individuos. A partir de los resultados de este estudio se sugiere lo siguiente: Es imperativo que el gobierno dé prioridad a la erradicación de la violencia contra las mujeres e implemente medidas preventivas esenciales para lograr este objetivo. Poner en marcha iniciativas y talleres con el objetivo de mitigar y disminuir los casos de violencia. Para mitigar la perpetuación

de los ciclos de violencia, es imperativo incorporar a las instituciones educativas como plataformas para difundir información e implementar programas específicos que fomenten una mayor interdependencia emocional. Diseñar e implantar aplicaciones informáticas centradas en las ramificaciones psicológicas del maltrato doméstico, centrándose específicamente en la correlación entre dicha violencia y la dependencia emocional. El principio de propiedad dicta que lo que pertenece a un individuo es exclusivamente suyo, mientras que lo que pertenece a otro individuo es exclusivamente suyo. Este estudio examina la correlación entre la violencia conyugal, que es una forma de violencia doméstica, y la violencia económica. (Acuña Capiona, 2019). **Comentario.** Fue posible demostrar una relación entre la dependencia emocional y la violencia doméstica basándose en los hallazgos de este estudio; por lo tanto, los esfuerzos de prevención de la violencia doméstica deberían centrarse en reducir la dependencia emocional de la víctima hacia el agresor.

Rodenbush. (2015). La salvaguarda de los miembros indefensos del hogar. El papel del gobierno en el fomento de medidas de prevención e intervención contra la violencia doméstica. Brasil y España cuentan con tecnologías de vanguardia. Las políticas sociales -y la educación- se sitúan dentro de un tipo específico de Estado, concluye una tesis presentada en la Universidad de Burgos como cumplimiento parcial de los requisitos para obtener el grado de Doctor en Derecho. Son formas de intervención gubernamental con el objetivo de mantener las estructuras sociales de una sociedad existente. Por lo tanto, la ciudadanía se logra mediante el compromiso tanto con la comunidad como con el Estado para avanzar en objetivos compartidos. Las instituciones públicas, académicas y los grupos de la sociedad civil son participantes cruciales en la lucha contra la violencia en todas sus formas, pero especialmente contra el maltrato doméstico. Las medidas públicas en Brasil pretenden reducir la delincuencia violenta. Sin embargo, siguen siendo elusivas e insuficientes. Es necesario difundirlas más ampliamente entre la población, lo que exige una inversión adicional por

parte de las organizaciones pertinentes. Las políticas públicas para combatir y prevenir la violencia requerirán recursos financieros, y el Estado es responsable de revisar y asignar correctamente estos fondos, con la confianza puesta en las entidades representativas de la sociedad para verificar tanto la ejecución del presupuesto como la asignación de fondos a las políticas públicas. Prevenir la violencia es preferible a reaccionar ante ella, pero las estrategias eficaces para hacerlo requieren la colaboración de una amplia gama de organismos gubernamentales, servicios y actores sociales y comunitarios a través de programas bien articulados. El Estado, consciente de sus numerosos defectos, debe reconcebir su relación con su pueblo si quiere alcanzar la justicia social y la unidad. (Rodenbush Rocha, 2015) **Comentario.** Basándose en la investigación de la autora, en esta tesis se deduce que el Estado debería aplicar una serie de políticas públicas multisectoriales para abordar eficazmente los casos de violencia familiar. Además, la autora sugiere que el Estado asigne un presupuesto específico a los sectores de la educación, la salud, el trabajo, la policía, la fiscalía y el poder judicial para garantizar la protección adecuada de las personas más vulnerables a este tipo de violencia.

Jesús. (2018). Estudio sobre el maltrato doméstico y la salud mental de los adolescentes (realizado con alumnos de la escuela secundaria Santa Eulalia, en el departamento guatemalteco de Huehuetenango). Nación guatemalteca. Tesis de psicología requerida para la graduación. Que "el bienestar psicológico es un componente de la salud en un sentido más amplio y se manifiesta en todos los ámbitos de la actividad humana", como dice la autora, es la tesis de este trabajo. La calidad de vida percibida, junto con la competencia conductual, las circunstancias objetivas del entorno externo y el bienestar psicológico, conforman las cuatro dimensiones de la vida. El juicio de un individuo sobre el total y las interacciones dinámicas entre dominios se refleja en su experiencia subjetiva de bienestar psicológico. El bienestar se refiere a la evaluación subjetiva de los individuos, que abarca su placer y nivel de satisfacción con diversos aspectos de la vida, ya sean específicos o

generales. Esta evaluación se caracteriza por el predominio de sentimientos positivos, lo que indica una fuerte interacción entre los ámbitos emocional y cognitivo. Tener una autoestima sana implica la capacidad de amarse y confiar incondicionalmente en uno mismo, independientemente de las limitaciones y circunstancias externas impuestas por las diversas situaciones en las que se desenvuelve el individuo. El concepto se basa principalmente en la utilización de seminarios de reflexión, reuniones de grupo y ejercicios de autoanálisis en grupo. Ayudar a la población juvenil residente en Santa Eulalia, Huehuetenango, a cultivar una mentalidad más positiva y a mejorar su calidad de vida en general. (Jesús Crístobal, 2018). **Comentario.** Las causas y los resultados de la violencia doméstica interesan a los investigadores de todas las disciplinas, no sólo del Derecho. En el ámbito de la psicología, por ejemplo, se ha comprobado que la violencia familiar altera los procesos cognitivos y emocionales de los adolescentes, que suelen prosperar. Esto se debe a que los jóvenes que crecen en entornos violentos son más propensos a comportarse de forma agresiva y a empezar a abusar de las drogas a una edad más temprana.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Mendoza, (2017), En su tesis titulada "Fundamentos Jurídicos que Sustentan la Celebración del Matrimonio Civil en las Notarías", el autor argumenta que el Notario, como profesional del derecho experto en las implicaciones jurídicas del matrimonio y sus derechos y obligaciones asociados, es la persona más idónea para officiar esta ceremonia. El autor afirma que esta elección del oficiante contribuye a diversos factores, entre ellos la reducción de las altas tasas de cohabitación en el país, la consecución de objetivos socioeconómicos y la facilitación de las parejas que voluntariamente buscan el reconocimiento formal de su unión a través de la institución jurídica prevista en nuestra Constitución. Con ello, el autor sostiene que la institución del matrimonio civil garantiza el cumplimiento de los deberes y derechos conyugales, El objetivo de esta iniciativa es disminuir la prevalencia de la cohabitación dentro de nuestra nación, con el fin de alcanzar el progreso socioeconómico y legal,

particularmente en comparación con otros países. Este esfuerzo se alinea con el papel fundamental del Estado, que es salvaguardar la institución de la familia y fomentar el matrimonio, reconociéndolos como componentes inherentes y esenciales de la sociedad. Al confiar a un profesional cualificado la autoridad para autenticar los actos realizados ante ellos, esta iniciativa garantiza la prestación de una orientación jurídica adecuada a lo largo de todo el proceso, garantizando así la seguridad jurídica que tal empresa requiere, (Mendoza, 2017). **Comentario.** Esta tesis, a pesar de centrarse en la ceremonia matrimonial ante notario, ofrece un análisis dogmático exhaustivo de esta institución del Derecho de Familia y de su decoro, tanto en su ceremonia como en los deberes y derechos resultantes.

Quispe, (2018). La conexión entre violencia familiar y feminicidio en Lima 2017. Para obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú, se requiere realizar una tesis. Siendo la conclusión del autor que: El objetivo general del presente estudio es determinar si el feminicidio íntimo cometido por la pareja actual o anterior de la víctima está relacionado con diferentes tipos de violencia familiar en Lima, incluyendo formas de abuso físico, psicológico y sexual. Asimismo, el estudio pretende determinar si las constantes agresiones físicas a mujeres por parte de hombres que son pareja o ex pareja de la víctima pueden derivar en feminicidio, concluyendo que existe una relación significativa entre la agresión física de la violencia familiar y el feminicidio íntimo en Lima, y recomendando a las entidades públicas y a la sociedad en general la adopción de políticas públicas orientadas a la adecuada protección de las mujeres como principales víctimas de la violencia familiar en Lima. (Quispe Quirón, 2018). **Comentario.** Según las conclusiones de la autora, la mayoría de los casos de feminicidio vienen precedidos de violencia íntima, sobre todo agresiones psicológicas.

Carhuas. (2019). El Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanju vio disminuir el número de casos de maltrato familiar entre 2013 y 2016 como consecuencia directa de la Ley N° 30364. Encontrando que la carga procesal ha disminuido bajo la legislación No. 30364 en el JIP

de Juanju en comparación con los casos tramitados bajo la legislación anterior, la autora de una Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo llega a la siguiente conclusión, (Carhuas Huamán, 2019). **Comentario.** En esta opinión, puede afirmarse que la aplicación de la ley parece haber dado resultados positivos, ya que ha introducido un procedimiento distinto para abordar los casos de maltrato doméstico en el ámbito del derecho de familia. No obstante, cabe señalar que el autor no ha tenido en cuenta la ausencia de una metodología o instrumento reconocido para evaluar el alcance de las lesiones psicológicas, lo que a menudo da lugar a un número significativo de demandas archivadas, en particular las relacionadas con daños psicológicos.

Mejía Rodríguez, Ulises. (2019). 2014-2015: Factores que predisponen a la violencia familiar y lesiones graves atendidas en el establecimiento médico legal municipal de Puno. Tesis doctoral presentada a la Universidad Norbert Wiener para obtener el grado de doctor en criminalística. En Lima, la autora llega a la conclusión de que: Al establecer evidencia significativa (valor chi cuadrado = 60,373 y $p=0,000$) entre los factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas en los pacientes atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno durante los años 2014-2015, se concluye que existe relación entre ambos 2. Conclusión: Se encontró una asociación estadísticamente significativa ($\chi^2 = 610,894$, $p = 0,000$) entre variables de riesgo a nivel individual de violencia familiar y lesiones traumáticas en pacientes atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno durante los años 2014 y 2015. Esta relación se observó con respecto al ciclo vital y la ocupación. 3. El análisis indica una asociación estadísticamente significativa (valor Chi cuadrado = 20,310, $p= 0,000$) entre los factores de riesgo de violencia familiar a nivel relacional y las lesiones traumáticas, teniendo en cuenta el tipo de familia y los antecedentes de violencia familiar entre los pacientes atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno durante el periodo del 2014 al 2015 (valor $p = 0,000$). 4. Conclusiones: Se observó una asociación

estadísticamente significativa ($\chi^2 = 23,346$, $p = 0,001$) entre los factores de riesgo de violencia familiar a nivel comunitario y social y las lesiones traumáticas, específicamente en relación al tipo de familia y al agresor involucrado. Este hallazgo se basó en los datos recogidos de los pacientes que solicitaron atención médica en la División Médico Legal de la ciudad de Puno durante los años 2014 y 2015. (Mejía Rodríguez, 2019). **Comentario.** Este estudio, realizado desde un punto de vista criminológico, establece una correlación sustancial entre las variables de riesgo y los incidentes de violencia familiar. La naturaleza de la lesión, la manifestación específica de la violencia, las características de la unidad familiar y la presencia de casos previos de violencia familiar en la relación desempeñan un papel en esta asociación.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

De la Torre, (2018). Incluir el régimen patrimonial en los criterios de las Municipalidades para la celebración del matrimonio civil. Tesis elaboradas por alumnos de la Universidad de Huánuco en la carrera de Derecho; el autor llega a la siguiente conclusión: Dado que la familia es la columna vertebral de nuestra sociedad y que su crecimiento requiere un patrimonio, nuestras leyes han evolucionado a lo largo del tiempo para especificar la forma de propiedad que debe regir el matrimonio. En 1984, por ejemplo, el Código Civil dispuso que las parejas pudieran optar por un régimen de "comunidad de adquisiciones" o de "separación de patrimonios", este último con efectos a partir del día de su boda, Esto lo convierte en una opción sencilla y económica, pero la libertad de los cónyuges para elegir entre los regímenes existentes en nuestro país debería ir acompañada de la misma formación e igualdad de procedimientos, requisitos y costes para ambos regímenes. (De la Torre, 2018). **Comentario.** La presente tesis realiza un correcto y profundo análisis del matrimonio y sus requisitos para su celebración, pero aborda más el tema del régimen patrimonial, no obstante, ha servido de antecedente y sustento teórico para esta investigación.

Soldevilla, (2016). Consecuencias nocivas de la violencia familiar en el acceso básico de los niños a la educación. Trabajo de tesis de

graduación de Derecho en la Universidad de Huánuco. En la cual la autora concluye: Los estudiantes de los grados 5° y 6° de la Institución Educativa N° 2004 "Seor de los Milagros" del pueblo joven 19 de mayo del distrito los Olivos, 2016 reportaron una disminución de la violencia física como resultado de la reducción de sus niveles de estrés. Estos hallazgos sugieren que el maltrato físico y psicológico dentro del hogar, así como las actitudes de los padres y otros miembros de la familia, contribuyen a la vulneración del derecho a la educación. La dimensión psicológica de la variable violencia familiar tiene un efecto positivo en el derecho fundamental a la educación de los alumnos de primaria. Los resultados indican que el grado de violencia psicológica, como insultos, calumnias, gritos, comparaciones e incluso minimización intencionada, repercute en el derecho fundamental a la educación, y es probable que el rendimiento académico se vea afectado como consecuencia. Según la hipótesis del estudio, la dimensión educación para la paz de la variable dependiente derecho fundamental a la educación en alumnos de primaria está positivamente relacionada con el derecho fundamental a la educación. 84 Estos resultados indican que ni en casa ni en la escuela tienen los alumnos espacio mental para desarrollar sus capacidades; no se les da la oportunidad de ser tolerantes y, en cambio, se les obliga a seguir instrucciones. En consecuencia, cuanto mayor es la presión de los adultos, menos probable es que los alumnos estén satisfechos con su rendimiento académico. El derecho fundamental a la educación se ha visto comprometido por la violencia. **Comentario.** El autor realizó un estudio muy importante, obteniendo resultados que le permitieron verificar las hipótesis propuestas, demostrando de forma científica que el índice de violencia intrafamiliar tiene un efecto directo en la situación educativa de los niños que viven en familias violentas y no demuestran un nivel adecuado de satisfacción educativa y abandono escolar.

Munguía. (2019). La eficacia de la implementación de medidas de protección por maltrato familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018. Este estudio presenta los hallazgos de una tesis de maestría en Derecho presentada a la Universidad de Huánuco,

enfocada en la prevalencia de la violencia familiar en el Perú. La tesis destaca las diversas manifestaciones de la violencia familiar, abarcando el maltrato físico, psicológico, sexual y económico. Adicionalmente, se realiza un análisis sobre la respuesta gubernamental frente a esta problemática, centrándose específicamente en la promulgación de la Ley 30364, reconocida como la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", implementada en el mismo año. En 2015, una fuente citada por "Diario el Peruano" señaló que.... Es imperativo resaltar que esta norma en particular comprende la tipificación de las lesiones psicológicas. Asimismo, la citada norma modificó el artículo 124 del código penal mediante la inclusión del literal b del artículo 124, estableciendo así el delito de daño psicológico. El objetivo del presente estudio es evaluar la eficacia de las medidas de protección implementadas para los casos de maltrato familiar dentro del Primer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018. La metodología empleada en este estudio es un enfoque de investigación aplicada, utilizando específicamente una estrategia cuantitativa. El diseño de la investigación se enmarca en el nivel III o investigación correlacional, empleando específicamente un diseño descriptivo-correlacional. La población objeto de estudio está constituida por 1263 casos de violencia familiar denunciados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. El tamaño de la muestra seleccionada para el análisis fue de 338 casos. En relación a la eficacia de las medidas de protección (Tabla 04) implementadas en los casos de violencia familiar dentro del Primer Juzgado de Familia de Huánuco en el año 2018, constatada a través del examen de los expedientes judiciales resueltos conforme a la vigencia de la ley 30364, se determinó que el 81,56% de los expedientes mencionados demostraron el nivel de eficacia previsto para brindar protección, mientras que el 18,44% restante no cumplió con dicha expectativa. **Comentario.** La tesis de fondo es muy significativa porque concluye que el 81,56 por ciento de las medidas de protección impuestas en casos de violencia doméstica fueron efectivas, concluyendo así que la ley se aplicó correctamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL MATRIMONIO CIVIL

Etimología. La palabra matrimonio deriva de las palabras de raíz latina *matris* madre y *nunim* carga o peso, que se traduce como carga o peso para la madre, en referencia al embarazo y el parto que la madre soporta en el seno de la familia, además de ser quien forma, educa y vela por sus hijos. (Mallqui, 2018, p. 112).

2.2.1.1. ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO

La institución del matrimonio es muy antigua, como la humanidad misma, se puede afirmar que no existe era del desarrollo humano, en que no haya existido el matrimonio, en la etapa del salvajismo el matrimonio es por grupos y a partir de la civilización es monogámico (Peralta, 2019, p. 98).

Lo que ha evolucionado es el modo de celebrar matrimonios, el ritual, los símbolos, y cada grupo o pueblo, desde los primitivos han realizados una serie de protocolos o rituales, desde el matrimonio por raptó y compra, e incluso con sacrificios.

En el derecho romano, la característica esencial del matrimonio era la monogamia, pero existían varias formas de celebración, como para los patricios, también por compra, por usus o adquisición de la mujer por una especie de prescripción por un año, *cum manus*, que consistía en una especie de adopción de la mujer por el marido, y el matrimonio *sine manus*, que permitía el concubinato. (Aguilar, 2013, p. 139).

En el Derecho germano el matrimonio era una institución civil consistente una compra de la mujer, *gifta*, que era simbólica, era la transferencia de la potestad paterna al marido a cambio de dinero, luego quedó en promesas (Aguilar, 2013, p. 141).

En el Derecho medieval imperó el matrimonio religioso con acuerdo de pago de dote, además de acuerdos políticos y / económicos, la Iglesia fue la institución encargada de su regulación mediante el Derecho Canónico entendido como un contrato matrimonio canónico como un contrato y además un sacramento (Cornejo, 2008, p. 214), los padres o señores feudales eran quienes concertaban su celebración el matrimonio se realizaba en presencia del sacerdote y de dos testigos

2.2.1.2. ANTECEDENTES PERUANOS DE MATRIMONIO

No existe literatura sobre ello, pero en tiempos del incanato, el Inca era poligámico es decir podía tener muchas esposas, pero todas ellas eran de su familia, sobre todo sus hermanas, se practicaba el incesto para continuar el linaje real. La Colla era la mujer principal, pero podía tener concubinas conocidas como mamakunas (Gallegos, 2014, p. 114).

El Inca ordenaba que las mujeres en edad de casarse lo hicieran dentro de su propio ayllu, con la bendición de las autoridades políticas y de sus padres, en presencia del tucuyricu, quien separaba a las damas de antemano para la casa de la sabiduría, o Acllahuasi. (Gallegos, 2014, p. 117).

En la época virreinal, rigió el matrimonio católico entendido como un sacramento, que a la vez era un contrato de naturaleza civil, en la república mediante los Decretos Leyes 6889 y 6890, de fecha 8 de octubre de 1930, se introduce el matrimonio civil válido para generar efectos jurídicos, además se instaure el divorcio (Corral, 2015, p. 204).

La Constitución Política de 1979, establecía en el artículo 5, declara que no existe una sola modalidad de matrimonio, pues considera que, en comunidades campesinas y nativas, se establecen otras formas de matrimonio, que por un lado no generan efectos jurídicos dispuestos en la ley civil, pero se respetan como

formas de generación del instituto de la familia, reconocer el servinacuy o concubinato como forma de unión familiar, sin generar efectos jurídicos en materia civil (Vega, 2011, p. 162).

2.2.1.3. RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO

El artículo 4 de la Constitución Política del Estado, vigente desde 1993, protege al matrimonio, como la unión de un varón y mujer, que deciden de modo voluntario contraer matrimonio y formar una familia, reconociendo derechos y obligaciones, como un instituto natural y fundamental de la sociedad, pues su fin primordial es la procreación y el fortalecimiento de la familia (Rodríguez, 2014, P. 94).

El Código Civil de 1984, dispone el reconocimiento de matrimonio civil como entidad generada de efectos jurídicos, familiares, además de establecer los requisitos, así como impedimentos, y los derechos y obligaciones que se generan, además equipara a la unión de hecho como una forma de regulación familiar, con efectos inherentes al matrimonio, siempre que los concubinos no tengan impedimento para casarse, no reconociendo derechos atribuibles al matrimonio, los que se han ido reconociendo como la herencia, (Plácido, 2017, p. 213).

2.2.1.4. CONCEPTO DEL MATRIMONIO

El matrimonio es una acción legal en la que individuos de géneros opuestos, desprovistos de cualquier barrera legal, poseen la voluntad y la competencia para ejercer sus libertades civiles, por lo que tienen derecho tanto al acto de casarse como a estar casados, constituyen una unión reconocida en la ley, para vivir en consuno, es decir, compartir lecho y habitación, creando una sociedad conyugal de bienes gananciales y además de una serie de derechos y obligaciones (Aguilar, 2013, p. 207).

El concepto al que se hace referencia es el acto legalmente reconocido de la unión sexual, que da lugar a la procreación y establece las obligaciones y derechos tanto de los cónyuges como de los padres. Este vínculo duradero se convierte en una institución dentro de la sociedad y la estructura familiar.

2.2.1.5. NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO

- a) Matrimonio contrato.** Contiene todos los elementos y presupuestos de un contrato y no afecta a su esencia que pueda haber restricciones, es decir, es un contrato especial porque su único objeto no es patrimonial sino familiar, porque requiere la capacidad de los contratantes, porque prevé los vicios del consentimiento y de la voluntad, que tienen características propias (Cornejo, 2008, p. 301).

- b) Matrimonio institución.** No es un contrato porque es el mismo sujeto que voluntariamente decide fusionar su existencia con otra persona, de la cual se generan derechos y obligaciones que no solo son patrimoniales, sino de otra índole como el amor, fidelidad, solidaridad, apoyo mutuo, respeto, las condiciones que asumen los contrayentes no son contractuales, sino institucionales, Los principios que rigen la estructura social de la unión de individuos de distinto sexo y la formación de una familia biológica dan lugar a un estatus jurídico distinto conocido como matrimonio o cónyuge. Este estatus se establece a través de un proceso legal formal que significa la celebración de la unión. (Cornejo, 2008, p. 305).

- c) Matrimonio contrato – institución.** Es una concepción mixta del matrimonio en cuando a su regulación o celebración nace como un contrato, pero sus fines y efectos no son los de un contrato cualquiera, sino que crea una institución familiar con derechos y deberes distintos al contrato civil (Gallegos, 2014, p. 127).

2.2.1.6. CARACTERÍSTICAS DEL MATRIMONIO

- a) **Unidad.** La vida en común o unitaria en consuno, se comparte el lecho y el techo, es decir genera una comunidad de vida, que es vínculo que los une, mientras perdure pues corresponde a una unión intersexual monogámico, de un solo hombre con una sola mujer, lo que impide un nuevo vínculo matrimonial mientras éste esté vigente, excluye modalidad de poligamia (Mallqui, 2018, p. 216).
- b) **Permanencia.** Aunque un matrimonio pueda disolverse o extinguirse, ello no niega la irrevocabilidad del vínculo como fuente de seguridad ética y jurídica. (Peralta, 2019, p. 158).
- c) **Legalidad.** El matrimonio está reconocido por la legislación civil, y en ella se detallan los derechos y deberes que conlleva (Aguilar, 2013, p. 87).
- d) **Orden público.** El matrimonio corresponde a una institución legalmente regulada, en el Derecho familiar, por ende, no puede ser alterada ni concluida por cualquier persona, las normas son de orden público, En otras palabras, son obligatorias porque son esenciales para el funcionamiento de la sociedad en su conjunto. (Plácido, 2017, p. 147).
- e) **Exclusividad.** Se deriva del deber de fidelidad entre los cónyuges, referido al respeto recíproco y consideración entre los consortes, Se les prohíbe mantener relaciones afectivas sexuales con cualquier persona que no sea su cónyuge o esposa, lo que constituirá adulterio, que es una causal de divorcio, tampoco hace posible a un matrimonio doble o simultaneo, (Plácido, 2017, p. 150).
- f) **Fines del matrimonio.** Se pueden utilizar perspectivas sociológicas y jurídicas para examinar los objetivos del matrimonio:

g) Sociológico. Los objetivos del matrimonio incluyen el placer sexual y el bienestar de la prole, además del apoyo y la ayuda mutua de los cónyuges. Esta doble finalidad incluye tanto la reproducción como la posterior educación del prole, (Aguilar, 2013, p. 139).

h) Jurídico. tiene en cuenta la finalidad sexual del matrimonio, la asistencia mutua, la comunidad de vida, una serie de derechos y responsabilidades que surgen, así como la conformación de la comunidad matrimonial de bienes conyugales, la ley reconoce consecuencias jurídicas y se orienta hacia el establecimiento de una comunidad de vida completa, (Aguilar, 2013, p. 141)

2.2.2. REQUISITOS DEL MATRIMONIO

La validez del matrimonio se requiere las siguientes condiciones necesarias para contraer matrimonio y son de forma y de fondo, (Corsi, 2014, p. 209)

- **Requisitos de Fondo:** Sin insustituibles

Diferencia de sexos. Uno de los fines es la procreación, por ende, no es válido el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Edad mínima. Se requiere la capacidad mínima para procrear, que esta validez como la mayoría de edad, aunque se pueden presentar excepciones como en el caso de 16 años con autorización judicial.

Libre Consentimiento. Es esencial, que este acto se celebre de modo voluntario y que los contrayentes manifiesten su libre consentimiento por las consecuencias sociales que éste encierra, la manifestación de voluntad tiene que ser libre, sana, sin vicios y espontánea.

- **Requisitos de Forma:** Al ser un acto solemne se debe cumplir con lo siguiente:

- **Los que preceden al matrimonio:** La voluntad, la declaración e intención de casarse, estar apto mental y físicamente, declarar la soltería o libre impedimento para casarse, declaración de soltería, publicación de edictos matrimoniales, (Corsi, 2014, p. 142).
- **Los que se dan en la celebración misma:** La presencia de testigos, responder de modo voluntario y firmar las actas correspondientes.
- **Los que se dan posteriormente a la celebración:** Concluido el acto se protocoliza en el acta y se asienta la misma en la base de datos de RENIEC

2.2.3. IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Las condiciones de excepción establecidas por la ley, que restringen a una persona la celebración de un contrato matrimonial, no pueden ampliarse mediante interpretación judicial, ya que se refieren a hechos o causas preexistentes que afectan a uno o ambos contrayentes, (Plácido, 2017, p. 216)

- **Los impedimentos dirimentes:** corresponden a:

La impúber legal, establecida como la edad mínima legal para contraer matrimonio, que corresponde a la mayoría de edad que es a los 18 años, etapa en la que la persona tiene plena capacidad de ejercicio, pero puede ser dispensada judicialmente por causas justificadas si los contrayentes tienen 16 años, de acuerdo a la modificación introducida por la Ley N° 27201.

El impedimento eugenésico, referido a cualquier enfermedad o vicio crónico, contagioso y genéticamente transmisible que suponga una amenaza para la progenie.

Enfermedad mental persistente, aunque también existan intervalos lúcidos; afirmando que no es necesaria una interdicción civil, pero que reforzaría el caso.

El sordomudismo se refiere a una condición en la que un individuo carece de la capacidad de expresar claramente sus intenciones. Esta condición también abarca a los individuos que son a la vez sordos y ciegos, así como a los que son ciegos y mudos. En tales casos, la incapacidad de dar un consentimiento inequívoco a efectos de celebrar un contrato matrimonial se hace patente.

El ligamen, creado por el primer matrimonio mientras dure (es decir, hasta que uno de los cónyuges fallezca, el matrimonio se disuelva legalmente o se declare nulo).

El parentesco en línea recta no prevé dispensa en lo que respecta a la consanguinidad y la afinidad, pero se exige judicialmente el tercer grado de consanguinidad en la línea colateral.

El crimen, que prohíbe el matrimonio entre el condenado como partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, y del procesado por esta causa, con el sobreviviente.

El secuestro prohíbe el matrimonio entre el secuestrador y el secuestrado, independientemente de que persista el secuestro o haya retención violenta.

- **Los impedimentos impedientes:**

Las personas sujetas a la regulación sustantiva son aquellas que no hayan obtenido la debida autorización para las cuentas asociadas a la tutela y curatela. Esta norma prohíbe a los tutores o curadores contraer matrimonio con un menor o incapaz mientras ejerzan sus funciones en dicho cargo, (Mallqui, 2018, p. 262)

Antes de que los padres administradores puedan contraer matrimonio, es necesario realizar un inventario judicial de los bienes de los hijos con la participación del Ministerio Fiscal, por lo que si no tienen hijos menores ni bienes, tienen que permanecer solteros como administradores.

El periodo de viudedad o espera, que prohíbe a la mujer contraer nuevo matrimonio hasta que hayan transcurrido al menos trescientos días desde la muerte del marido, salvo que haya dado a luz o se haya levantado judicialmente el impedimento.

La falta de consentimiento de los tutores legales, que prohíbe el matrimonio de los adolescentes que no cuenten con el consentimiento de sus padres o, en su defecto, de sus abuelos. (Vega, 2011, p. 134).

2.2.4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Lesiones, muertes, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo y privaciones son posibles consecuencias de la violencia doméstica, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), (OMS, Violencia de Género, 2014)

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se afirma que todo individuo tiene derecho esencialmente a la libertad y a la igualdad en cuanto a su dignidad y sus derechos. Además, se subraya que ningún ser humano posee una superioridad inherente sobre los demás. El imperativo de que todos los individuos de una unidad familiar tengan un comportamiento respetuoso entre sí surge del reconocimiento de que las familias son los pilares fundamentales de la sociedad. En este contexto, las familias desempeñan un papel fundamental a la hora de transmitir valores morales, sociales, humanos y culturales esenciales, así como de facilitar el desarrollo de las habilidades interpersonales necesarias para una interacción social eficaz, (Ayvar, 2017, P. 56)

La violencia doméstica abarca cualquier acto de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica cometido por un miembro de la pareja o de la familia contra otro miembro de la pareja o de la familia, tanto si tiene lugar en el hogar como en otro lugar.

La violencia doméstica se manifiesta en el ámbito familiar, donde se producen casos de abuso o maltrato entre personas unidas por lazos de

sangre o matrimonio. En consecuencia, se puede identificar un caso de violencia doméstica cuando se han producido casos de daño emocional, psicológico o físico como resultado de episodios de violencia doméstica (Bendezú, 2019, p. 231).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado y clasificado tres formas distintas de violencia que se producen en el ámbito familiar, (OMS, Violencia de Género, 2014):

- **La violencia psicológica** que es el abuso de autoridad que provoca daños emocionales como depresión, ansiedad o aislamiento mediante tácticas como la humillación, las amenazas, la intimidación o la burla.
- **La violencia física** casos en los que se recurre a la violencia física, lo que provoca lesiones como cortes, contusiones, quemaduras y fracturas óseas (entre otros posibles resultados).
- **La violencia sexual**, supone un abuso sexual en el que se obliga a una persona a mantener contactos o relaciones sexuales, comprometiendo la estabilidad emocional de la víctima.

En la mayoría de los casos denunciados de violencia familiar, el hombre es el agresor, y la mayoría de las víctimas son mujeres, seguidas de sus hijos, y la mayor proporción corresponde a la violencia de pareja, que no discrimina por edad, educación o estatus socioeconómico, (CEM, Reporte de violencia intra familiar en pandemia, 2022).

Los efectos más comunes de la violencia familiar son crisis, dolencias, depresión, discapacidad e incluso mortalidad, problemas de autoestima y desarrollo intelectual, y agresividad, desafío, bajo rendimiento y comportamiento ilegal en niños y adolescentes, (Aguilar, 2013, p. 268)

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha producido un notable aumento en el número de casos denunciados que solicitan asistencia por incidentes de violencia contra mujeres y

familiares. Este aumento se ha observado desde 2019, y ha seguido persistiendo incluso en medio de la pandemia de COVID-19 en 2020. De cara al año 2021, las cifras siguen mostrando una tendencia al alza. A esto se suma el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, que ya estableció que el 60. 0% de los homicidios ocurren en el hogar. (CEM, Reporte de violencia intra familiar en pandemia, 2022).

En caso de emergencia sanitaria, la probabilidad de sufrir violencia familiar aumenta en estos espacios cerrados o privados. A medida que ha ido aumentando el número de factores de estrés que afectan a la salud mental, puede decirse que las familias en situación de riesgo o vulnerabilidad se han visto en constantes situaciones de riesgo.

Dejando atrás los efectos persistentes de la ansiedad, el pavor y el insomnio, así como los efectos sobre la salud física, como los problemas somáticos y la salud sexual.

Es crucial recordar que, lamentablemente, sigue existiendo una sobrecarga o sobrecarga doméstica en las mujeres, que debe equilibrarse para compartir funciones y responsabilidades en las actividades domésticas, (Bendezú Barnuevo, 2012, p. 106)

A pesar de ello, en muchas familias peruanas se ha cultivado una cultura machista, produciéndose una serie de actos violentos dentro de las relaciones intrafamiliares, como acoso, insultos, humillaciones, prohibición de comunicación, control, agresiones sexuales, y sobrecarga de trabajo doméstico, además de castigos físicos; por ello, ha aumentado el número de casos denunciados de violencia contra la mujer, (Morales, 2006, p. 92)

2.2.5. LA LEY 30464

La violencia de género contra las mujeres y los miembros de la familia es un problema acuciante que debe resolverse en el país. Con frecuencia se nos informa de nuevos casos de malos tratos y violencia doméstica, y se nos exponen quejas por la aplicación incorrecta de las medidas legales destinadas a abordar la violencia contra las mujeres y las personas en las relaciones familiares. A ello se suma la Ley N 30364, que derogó la Ley N 26260, vigente por más de 20 años. La cuestión del maltrato doméstico se abordó en este estatuto, sin embargo, el tipo de proceso que existía antes de que se aplicara el Código de Procedimiento Penal tardaba más de cuatro años, (MIDIS, 2015)

A la promulgación de la ley, se dio un giro de 180 grados de celeridad y protección, en el año 2016 se da el reglamento y la guía integral de los Centros de Emergencia Mujer, luego se modificó el Código Penal y otras normas, (Tristán, 2014)

Para garantizar que las mujeres puedan disfrutar de una vida libre de violencia y tener los mismos derechos que los hombres en un entorno de igualdad y sin discriminación, esta convención se basa en las conclusiones de la Convención de Belém do Pará (1994) para poner fin a la violencia contra las mujeres por razón de su sexo. (ONU, 1994).

El Acuerdo Plenario N 9 - 2019 - CJ/ 116, específicamente en su cláusula vigésima, establece una definición integral de la violencia contra las mujeres derivada del incumplimiento de los estereotipos de género. Esta forma de violencia se caracteriza por la imposición de las expectativas sociales de que las mujeres deben ser sumisas, dóciles y débiles. Cualquier desviación de estas normas prescritas se castiga, (Corte Suprema de Justicia, 2009)

Es decir, cada vez que se castiga a una mujer por infringir ciertas normas de género, se considera un acto de violencia contra la mujer. Esto se debe a que la ley se basa en un conjunto de principios que garantizan la paridad de género en todos los aspectos de la vida, incluidos los

ámbitos social, económico y familiar; estos principios fueron informados por la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (Ayvar, 2017, p. 248)

El artículo 10 de la ley estipula que la evaluación de los elementos probatorios debe tener en cuenta las normas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, es decir, que no deben considerarse los estereotipos de género ni las subjetividades, ni tampoco los criterios basados en la discriminación, (Castillo, 2015, 188)

El quebrantamiento de las medidas de protección en casos de violencia doméstica conlleva una pena de hasta ocho años de prisión, según establece el Art. 368 del Código Penal reformado. Esto se aplica cuando el agresor, a pesar de haber recibido la orden de cumplir las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, comete otro delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Según el Acuerdo Plenario No. 2 - 2005, la credibilidad de la declaración de la víctima se determinará si existe o no "incredibilidad subjetiva", es decir, si hay o no conflicto, odio o animadversión; y si la declaración está o no "periféricamente corroborada", es decir, si existen o no otros elementos de convicción, como una evaluación psicológica, un informe del médico forense, testigos, etc. Este criterio se aplica no sólo a la acusación, sino también a la víctima, cuya retractación pierde peso si se sostiene o verifica.

2.2.6. PRINCIPIOS DE LA LEY N 30364

Las ideas más significativas sobre las que descansa la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia son las siguientes:

No existen precedentes en el ámbito de los casos de violencia doméstica para la regla de la diligencia debida, lo que hizo necesario el establecimiento de un procedimiento único ante el Poder Judicial para proteger a la víctima. (Chávez Burga & Lazo Huaylinos, 2015).

El principio de atención inmediata y expedita plantea que las y los operadores de justicia a nivel nacional tienen la obligación de atender de manera pronta y prioritaria a la víctima con el fin de prevenir el deterioro de la situación, mitigar riesgos y garantizar la seguridad, bienestar e integridad física de la víctima (Reyna Alfaro, 2019).

Partiendo de la idea de sencillez y eficacia en la comunicación oral, es recomendable minimizar los trámites y agilizar la recepción y tramitación de las denuncias en plazos ajustados, (Sevilla Villalta, 2015)

Y, por último, el principio de razonabilidad y proporcionalidad, que implica evaluar la razonabilidad a la luz de la situación, (Tristán, 2014); por ejemplo, en el caso de las medidas de protección, en un plazo de 24 o 48 horas, según las circunstancias y la gravedad del riesgo o peligro.

2.2.7. ENFOQUES DE LA LEY

El mencionado estatuto ha establecido una serie de enfoques que los administradores de justicia pueden utilizar para determinar correctamente si se ha cometido un delito en un caso concreto.

El generacional, interculturalidad, integralidad, interseccionalidad, orientadas al logro de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ya que la violencia se genera por una serie de causas, familiar, social, laboral, educacional, (Ramos, 2013, p. 127)

Esta ley, enmarcada para la violencia de género o contra la mujer, que abarca también a personas en estado de vulnerabilidad, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad.

Además, la violencia de género contra la mujer afecta significativamente al bienestar de su prole. De ahí que las medidas de protección aplicadas tengan por objeto salvaguardar a las personas de la unidad familiar que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como a las que residan en el mismo domicilio, con independencia de sus vínculos familiares, siempre que carezcan de vinculación contractual o laboral con la víctima.

El fenómeno que nos ocupa tiene importantes implicaciones en el ámbito del derecho penal y procesal penal. Implica la aparición y alteración de tipologías delictivas, la introducción de nuevas infracciones penales y la ampliación de las modalidades delictivas existentes, especialmente cuando tales actos están motivados por consideraciones de género, (Ayvar, 2017, p. 208).

Además, se ha modificado con respecto a las funciones y actuaciones de los funcionarios públicos en la administración de justicia, así como con respecto a la norma procesal.

El Juzgado de Familia y el Juzgado de lo Penal, ambos administrados por el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial, se crearon para proporcionar protección especializada y castigo, respectivamente, (Hawie, 2015, p. 154)

La violencia física, como golpes en partes del cuerpo, la violencia psicológica, correspondiente a agresiones a través de gestos y palabras, la violencia económica, negando a la familia la capacidad de tomar decisiones sobre dinero o bienes familiares, la violencia patrimonial, negando a la familia la capacidad de tomar decisiones sobre dinero o bienes familiares, y la violencia sexual, correspondiente a violaciones de la libertad e indemnidad sexual, están contempladas en la Ley N° 30364. La víctima, el Defensor del Pueblo o la policía pueden denunciar los hechos de violencia. (Defensoría el Pueblo, 2020).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) Familia.** Corresponde al grupo de personas unidas por lazos naturales, de sangre y legales, que conviven y les une un proyecto de vida, compuesta por padres e hijos, como familia nuclear, que puede ser extensiva, monoparental, recompuesta, entre otras.
- b) Matrimonio.** Institución social que corresponde a la unión legal y formal entre un varón y una mujer, para establecer y mantener una comunidad de vida en intereses en común.

c) Cónyuge. Se denomina como tal a la persona, varón o mujer, que ha contraído matrimonio civil, cuyo vínculo se encuentra vigente.

d) Violencia intrafamiliar. Son todos aquellos actos de agresión física, psíquica, sexual, económica o patrimonial que se producen en el seno del hogar familiar, violencia ejercida en el contexto de las relaciones familiares, ejercida por uno de los miembros de la familia contra otro o todos ellos.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de casos de violencia dentro del seno familiar

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio es elevado

HE2. El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse, corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia

HE3. Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE. (VX)

Sentencia penal por violencia intrafamiliar

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE. (VY)

Impedimento para contraer matrimonio civil

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1. Sentencia penal por violencia intrafamiliar	Índice de casos	Índice elevado Medidas Impedimento matrimonial
	Criterios utilizados	Evitar la violencia Impedir reiterancia Evitar situaciones de riesgo
V2. Impedimento para contraer matrimonio civil	Requisito para contraer matrimonio civil	Carencia de antecedentes Protección relativa de la familia Incorporar el impedimento Crear base de datos

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO INVESTIGACIÓN

La presente tesis es de tipo básico, porque busca la generación de conocimiento científico del problema cuya solución debe ser aplicada en beneficio de la sociedad, en este caso en el aspecto jurídico. (Carrasco Diaz, 2009, p. 65)

3.1.1. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene nivel explicativo porque se explican los fundamentos por los cuales la sentencia por violencia familiar debe ser considerada como impedimento para contraer matrimonio civil, (Hernández S. 2014, p. 39).

3.1.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Por su enfoque la presente tesis es mixta, es decir, cuantitativo, porque se han medido los indicadores de cada variable para obtener los resultados mediante la estadística descriptiva, que nos permitió contrastar las hipótesis; además cualitativo porque se ha analizado y valorado la respuesta de cada sujeto que integra la muestra, (Hernández S. 2014, p. 45)

3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente tesis es no experimental, porque el investigador no va a manipular las variables, sólo las observó y analizó tal y como se presentan en la realidad, (Cazau, 2006, p. 69), además es correlacional, a partir de la comprobación de las hipótesis, se logró establecer el coeficiente de correlación de Pearson, llegando a establecer la relación que existe entre las variables, (Castillo, 2020, p. 187)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo compuesta por el total de expertos en derecho civil, que corresponde a abogados civilistas hábiles y que laboran en Huánuco que, según datos del Colegio de Abogados de Huánuco, a diciembre del 2022, son 346.

3.2.2. MUESTRA

La obtención de la muestra probabilística al azar, con un margen de confianza del 95.0% y de error del 5%, aplicando la fórmula estadística es: 183 sujetos escogidos al azar, es decir que cualquiera de ellos pudo integrar la muestra, la fórmula empleada es:

$$n = \frac{z^2_{\alpha} p (1 - p)}{d^2}$$

$$N = 183$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para recopilar los datos de cada variable se consultaron las siguientes fuentes de información: (unidades de análisis)

- **Análisis documental.** Aplicadas a las lecturas de material bibliográfico, para tal efecto se ha utilizado el instrumento de fichas textuales, de comentario y de resumen, respectivamente
- **Encuesta.** Este método nos permitió obtener los datos de información necesarios para este estudio, que se administró a una muestra de expertos en derecho civil y consistió en preguntas cerradas-politómicas basadas en la escala de valores de Likert, como se muestra en la tabla siguiente:

Respuesta	Valor
Muy de acuerdo	5
De acuerdo	4
Es indistinto	3
En desacuerdo	2
Muy en desacuerdo	1

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tras la recogida, los datos se categorizaron y clasificaron en función de las variables determinadas para sus respectivos análisis. Los datos obtenidos se procesaron utilizando métodos estadísticos para producir porcentajes, que se presentan en tablas, gráficos y un análisis para cada uno de los resultados obtenidos.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de su recolección, los datos fueron ordenados y clasificados según las variables determinadas para su correspondiente análisis, previo a ello se realizó la prueba de confiabilidad por el sistema Alfa de Cronbach, con 5 sujetos a quienes se les ha encuestado, obteniendo como resultado el siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

α (ALFA) =	0.88905244
K (NUMERO DE ITEMS) =	10
$\sum V_i$ (VARIANZA DE CADA ITEM) =	11.84
Vt (VARIANZA TOTAL) =	63.36

Por lo que, de acuerdo a la tabla de confiabilidad, el coeficiente obtenido es 0.889, lo que significa que es bastante bueno para continuar con la aplicación de los instrumentos.

Los datos obtenidos se procesaron mediante estadística descriptiva para obtener porcentajes, los cuales se presentan en tablas, gráficas y un análisis para cada uno de los resultados obtenidos; para ello se utilizó la estadística SPSS para obtener resultados con los cuales probar las hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Sentencia por violencia intrafamiliar

Tabla 1

Pregunta N 1

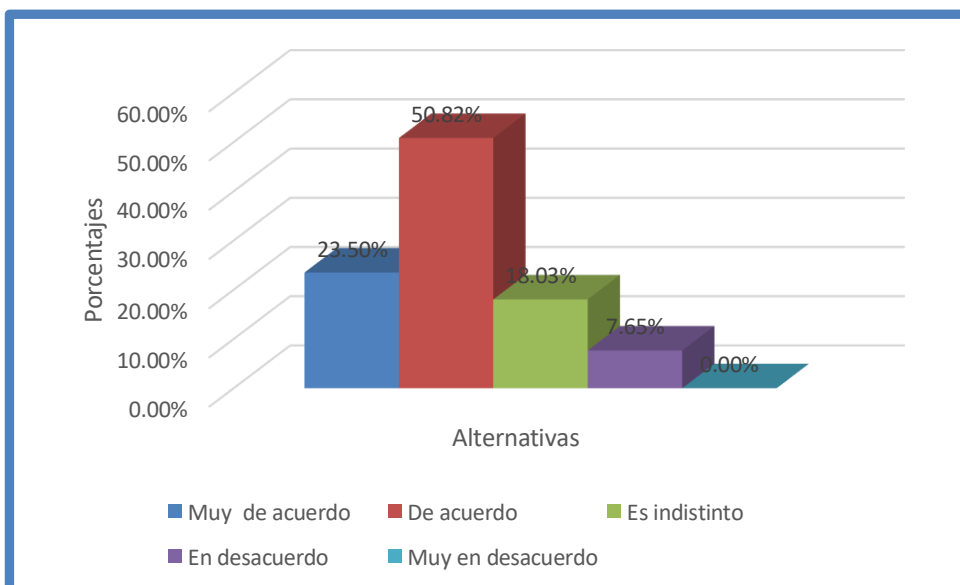
Dimensión. Índice de casos. ¿Considera que en Huánuco es elevado el índice de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio?

Alternativas	f	%	fi
	43	23.50%	23.50%
De acuerdo	93	50.82%	50.82%
Es indistinto	33	18.03%	18.03%
En desacuerdo	14	7.65%	7.65%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 1

Pregunta N 1



Interpretación y análisis de resultados

De la primera pregunta aplicada a la muestra, a efectos de conocer su opinión si considera que en Huánuco es elevado el índice de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio; al respecto el 50.82% dijo estar de acuerdo y el 23.50% muy de acuerdo, lo que es correcto, pues los índices de los reportes de casos de violencia intrafamiliar son elevados, en sentido contrario el 7.65% dijo estar en desacuerdo, mientras que el 18.03% precisó que es indistinto.

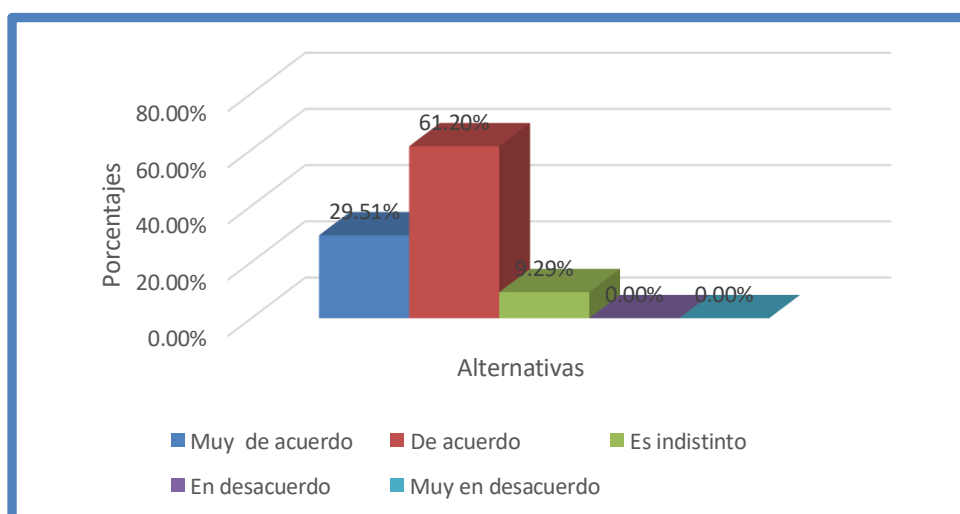
Tabla 2
Pregunta N 2

¿Considera que es necesario plantear una serie de medidas para contrarrestar el índice de violencia familiar dentro del matrimonio?

Alternativas	f	%	Fi
Muy de acuerdo	54	29.51%	29.51%
De acuerdo	112	61.20%	61.20%
Es indistinto	17	9.29%	9.29%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 2
Pregunta N 2



Interpretación y análisis de resultados

De la segunda pregunta aplicada a la muestra encuestada a efectos de conocer su opinión si es necesario plantear una serie de medidas para contrarrestar el índice de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio; al respecto de modo correcto el 61.20% dijo estar de acuerdo y el 29.51% muy de acuerdo, mientras que el 9.29% dijo que es indistinto, al respecto de debe precisar que la gran mayoría considera que se tienen que establecer y planear una serie de medidas para evitar situaciones de violencia dentro de la familia, casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

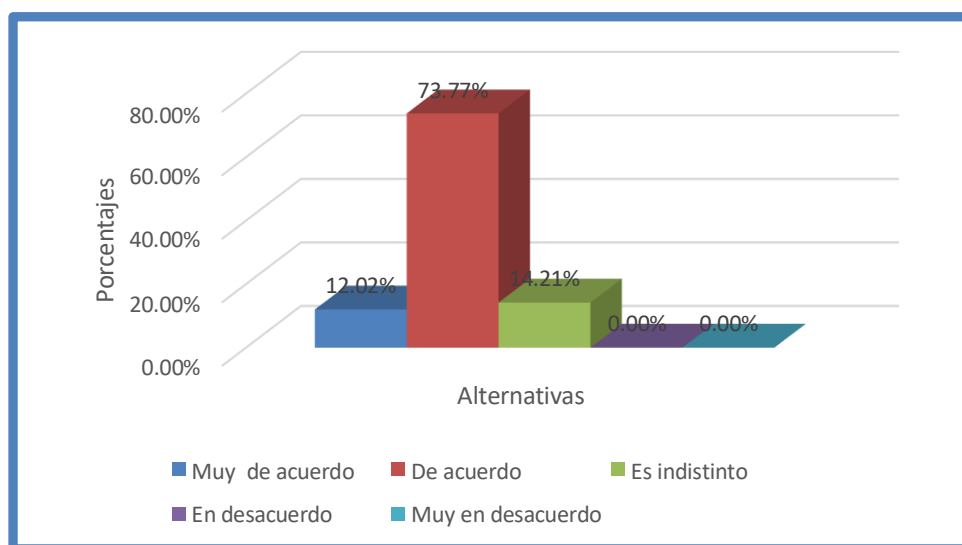
Tabla 3
Pregunta N 3

¿Está de acuerdo que una persona que ha sido sentenciada por violencia intrafamiliar, no debería contraer matrimonio?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	22	12.02%	12.02%
De acuerdo	135	73.77%	73.77%
Es indistinto	26	14.21%	14.21%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 3
Pregunta N 3



Interpretación y análisis de resultados

De la tercera pregunta aplicada a la muestra encuestada a efectos de conocer su opinión si una persona sentenciada por violencia intrafamiliar no debería contraer matrimonio, al respecto el 73.77% dijo estar de acuerdo y el 12.02% muy de acuerdo, pues necesario evitar que sujetos que tienen antecedentes por violencia puedan contraer matrimonio, ya que se presenta una situación de riesgo de la reiterancia de actos violentos; mientras que el 14.21% dijo que es indistinto.

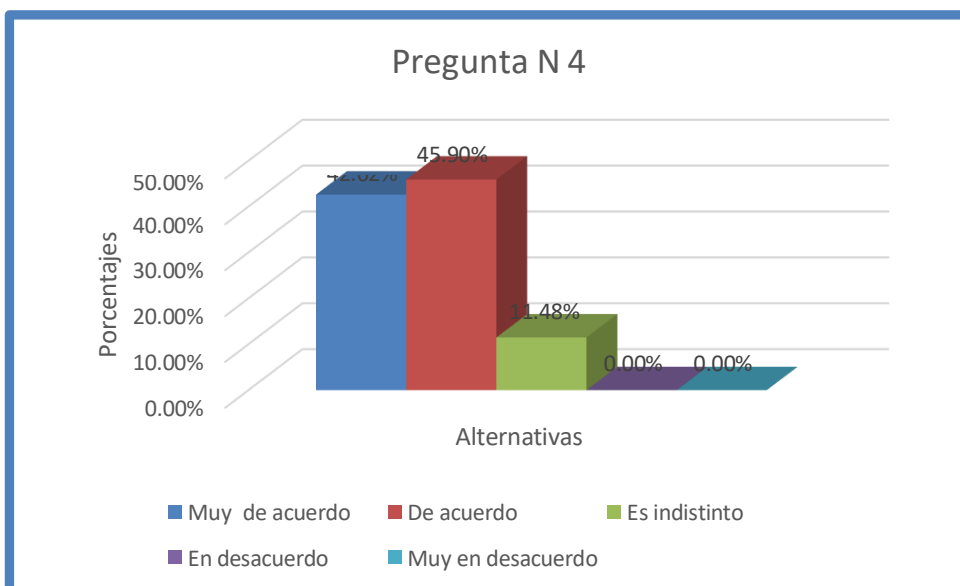
Tabla 4
Pregunta N 4

Dimensión criterios empleados ¿Considera que es necesario evitar comportamientos violentos dentro de la familia?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	78	42.62%	42.62%
De acuerdo	84	45.90%	45.90%
Es indistinto	21	11.48%	11.48%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 4
Pregunta N 4



Interpretación y análisis de resultados

La pregunta cuatro, aplicada a la muestra encuestada para conocer su opinión si es necesario evitar comportamientos violentos dentro de la familia, al respecto el 45.90% dijo estar de acuerdo y el 42.62% muy de acuerdo, lo que es correcto, pues el Estado tiene que establecer una serie de estrategias para evitar situaciones de violencia dentro de la familia, mientras que el 11.48% dijo que es indistinto.

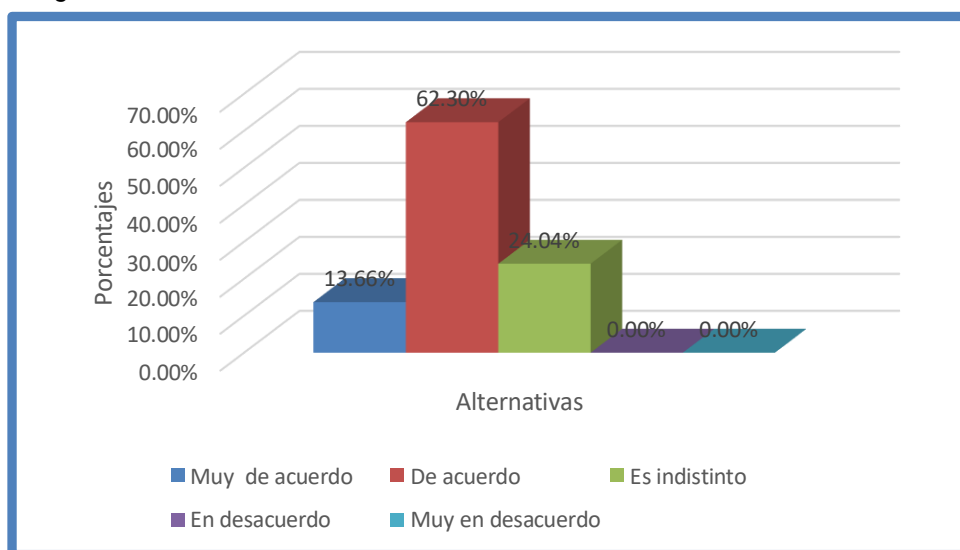
Tabla 5
Pregunta N 5

¿Considera que es necesario impedir que una persona sentenciada por violencia intrafamiliar pueda realizar nuevos actos violentos de modo reiterativo?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	25	13.66%	13.66%
De acuerdo	114	62.30%	62.30%
Es indistinto	44	24.04%	24.04%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 5
Pregunta N 5



Interpretación y análisis de resultados

De la quinta pregunta aplicada a la muestra encuestada a efectos de conocer su opinión, si es necesario impedir que una persona sentenciada por violencia intrafamiliar pueda realizar nuevos actos violentos de modo reiterativo, al respecto el 62.30% dijo estar de acuerdo y el 13.66% muy de acuerdo, lo que es correcto, ya que existe la necesidad de impedir situaciones de reiterancia, mientras que el 24.04% dijo que es indistinto.

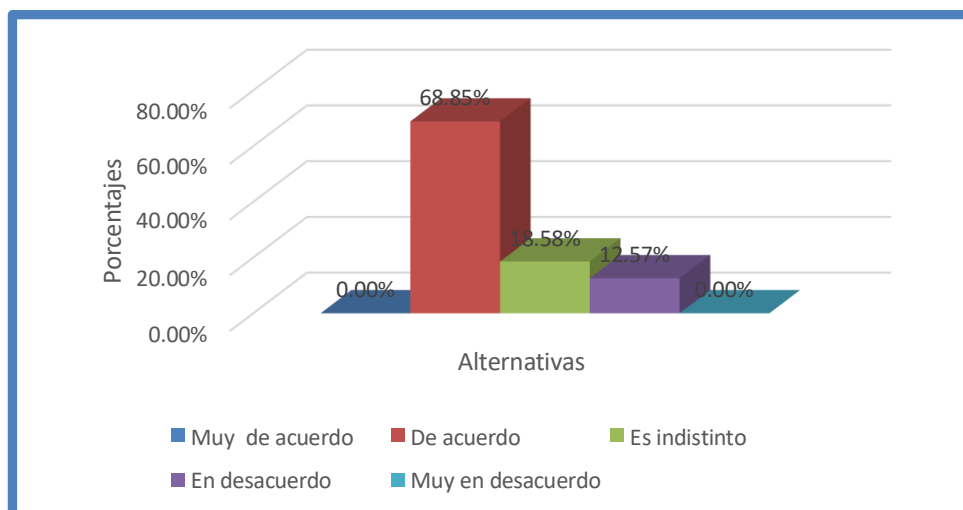
Tabla 6
Pregunta N 6

Dimensión requisito para contraer matrimonio civil. ¿Considera que permitir el matrimonio civil a pesar que uno de los cónyuges cuenta con sentencia por violencia intrafamiliar es poner en situación de riesgo a la familia?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	0	0.00%	0.00%
De acuerdo	126	68.85%	68.85%
Es indistinto	34	18.58%	18.58%
En desacuerdo	23	12.57%	12.57%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 6
Pregunta N 6



Interpretación y análisis de resultados

De la sexta pregunta aplicada a la muestra, a efectos de conocer su opinión si el permitir el matrimonio civil a pesar que uno de los cónyuges cuenta con sentencia por violencia intrafamiliar es poner en situación de riesgo a la familia, al respecto de modo correcto el 68.85% dijo estar de acuerdo, lo que es correcto, por su parte el 18.58% indicó que es indistinto y el 12.57% indicó estar en desacuerdo.

4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Impedimento para contraer matrimonio civil

Tabla 7

Pregunta N 7

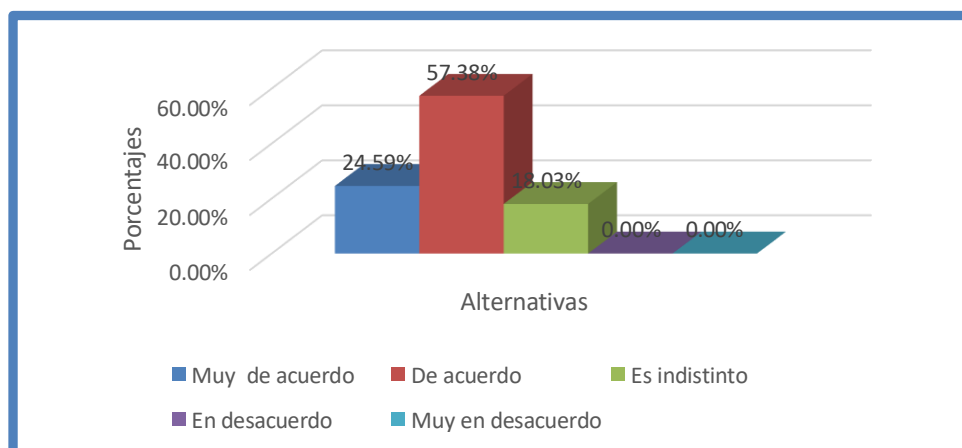
Dimensión requisitos para contraer matrimonio civil ¿Considera Ud. que un requisito para contraer matrimonio civil es la carencia de antecedentes por violencia intrafamiliar?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	45	24.59%	24.59%
De acuerdo	105	57.38%	57.38%
Es indistinto	33	18.03%	18.03%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 7

Pregunta N 7



Interpretación y análisis de resultados

De la séptima pregunta que se aplicó a la muestra encuestada para conocer su opinión si un requisito para contraer matrimonio civil es la carencia de antecedentes de violencia intrafamiliar, al respecto y de modo correcto el 57.38% dijo estar de acuerdo y el 24.59% muy de acuerdo, pues debe evitarse que un sujeto que ha sido sentenciado por este tipo de actos pueda contraer matrimonio, pues se crea una situación de riesgo para la familia que va a formar; por su parte el 18.03% dijo que es indistinto.

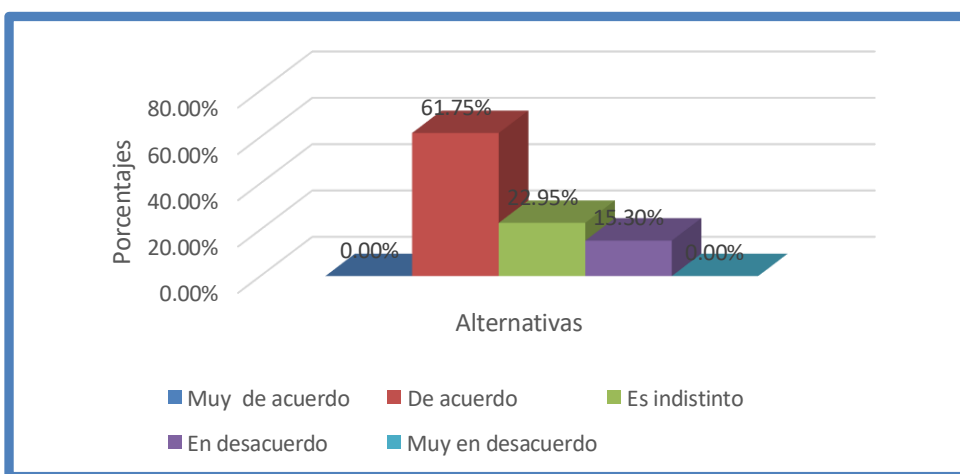
Tabla 8
Pregunta N 8

¿Considera que impedir el matrimonio civil cuando el contrayente tiene sentencia por violencia intrafamiliar garantiza relativamente la integridad física y psíquica de la familia?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	0	0.00%	0.00%
De acuerdo	113	61.75%	61.75%
Es indistinto	42	22.95%	22.95%
En desacuerdo	28	15.30%	15.30%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 8
Pregunta N 8



Interpretación y análisis de resultados

La octava pregunta que se planteó a la muestra encuestada fue para conocer su opinión si impedir el matrimonio civil cuando el contrayente tiene sentencia por violencia intrafamiliar garantiza relativamente la integridad física y psíquica de la familia, al respecto el 61.75% dijo estar de acuerdo, lo que es correcto, pues si bien no garantiza de modo integral que no sucedan actos de violencia, si evita que sujetos que ya han sido sentenciados generen, situaciones de violencia con la nueva familia que formen, por ende, ello es relativo, en sentido contrario el 15.30% dijo estar en desacuerdo y el 22.95% que es indistinto.

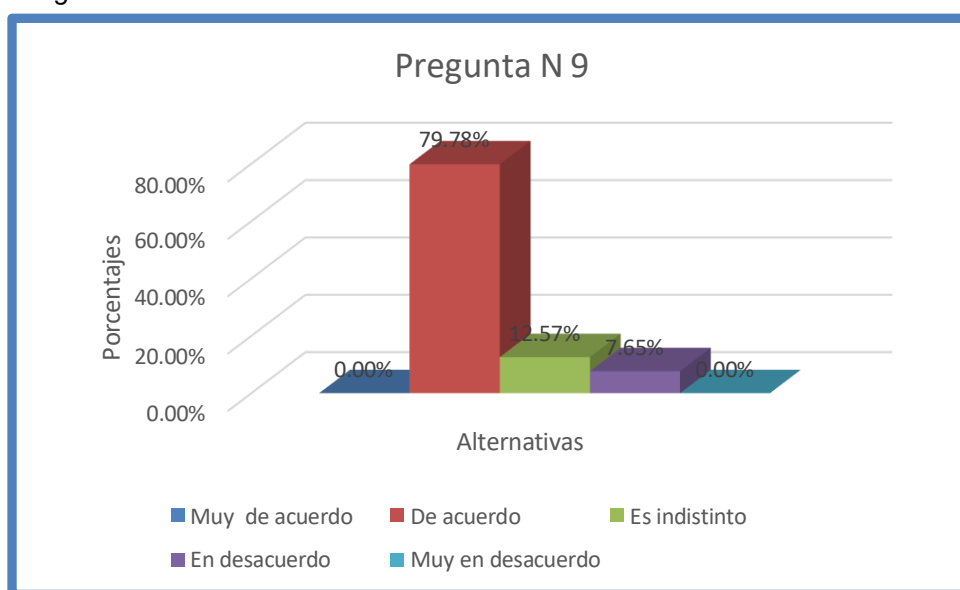
Tabla 9
Pregunta N 9

¿Está de acuerdo que tiene que modificarse el Art. 241 del Código Civil para incorporar como impedimento para contraer matrimonio la sentencia por violencia intrafamiliar entendida como violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	0	0.00%	0.00%
De acuerdo	146	79.78%	79.78%
Es indistinto	23	12.57%	12.57%
En desacuerdo	14	7.65%	7.65%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 9
Pregunta N 9



Interpretación y análisis de resultados

La novena pregunta aplicada a la muestra encuestada, fue para conocer su opinión si tiene que modificarse el Art. 241 del Código Civil para incorporar como impedimento para contraer matrimonio la sentencia por violencia intrafamiliar entendida como violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, al respecto el 79.78% dijo estar de acuerdo, lo que es correcto ya que no debe permitirse que una persona

que registre antecedentes por sentencia de violencia, pueda contraer matrimonio civil, ya que pone en riesgo la integridad física o psíquica de los miembros de la familia que forme a raíz del matrimonio, en sentido contrario el 7.65% dijo estar en desacuerdo y el 12.57% que es indistinto.

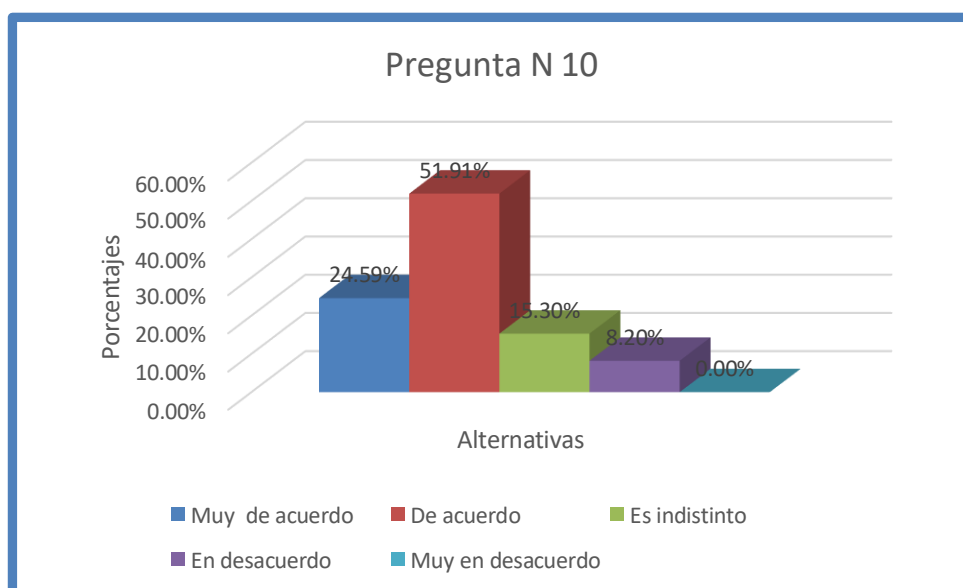
Tabla 10
Pregunta N 10

¿Está de acuerdo que exista una base de datos interconectada entre el Poder Judicial y el RENIEC sobre sujetos a sentencia por violencia intrafamiliar, para conocimiento en tiempo real de los sentenciados?

Alternativas	f	%	fi
Muy de acuerdo	45	24.59%	24.59%
De acuerdo	95	51.91%	51.91%
Es indistinto	28	15.30%	15.30%
En desacuerdo	15	8.20%	8.20%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	183	100.00%	100.00%

Fuente: muestra encuestada

Figura 10
Pregunta N 10



Interpretación y análisis de resultados

La décima pregunta aplicada a la muestra encuestada fue para conocer su opinión si está de acuerdo que exista una base de datos interconectada entre el Poder Judicial y el RENIEC sobre sujetos a sentencia por violencia intrafamiliar, para conocimiento en tiempo real de los sentenciados, al respecto el 51.91% dijo estar de acuerdo y el 24.59%

muy de acuerdo, lo que es correcto, pues es necesario que exista una base de datos donde se registre en tiempo real a los sujetos sentenciados por violencia intra familiar, y la misma este interconectada con el RENIEC, a efectos que pueda obtenerse la información actualizada de los sujetos con sentencia por estos hechos y con ello evitar que puedan contraer matrimonio civil, en sentido opuesto opinó el 8.20% precisando no estar de acuerdo y el 15.30% indicó que es indistinto.

4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la prueba de las hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 25), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla.

Tabla 11
Interpretación

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

HG. La sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de los casos de violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Ho. La sentencia penal por violencia intrafamiliar no debe ser establecida como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de casos de violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Ho: $\rho=0$

HG. La sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de casos de violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Ho: $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 12
Comprobación de la hipótesis general

Correlación entre la sentencia penal por violencia intrafamiliar y el impedimento para contraer matrimonio civil

		Correlaciones	
		Sentencia por violencia intrafamiliar	Impedimento para contraer matrimonio civil
Sentencia por violencia intrafamiliar	Correlación de Pearson	1	,951**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	183	183
Impedimento para contraer matrimonio civil	Correlación de Pearson	,951**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	183	183

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.003 < 0,05$ se rechaza la H_0 y se acepta la **HG**. La sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de casos de violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,951, lo cual nos permite aseverar que, a efectos de proteger a la familia frente a situaciones de riesgo, una de las formas es que los sujetos que presentan antecedentes, por sentencia de casos de violencia intrafamiliar, no puedan contraer matrimonio civil, ya que genera una situación latente de riesgo a las personas que van integrar la familia, como la cónyuge e hijos, ello ha sido analizado desde las dimensiones del alto índice de casos de violencia intrafamiliar entre personas casadas por lo civil, por ende debe adoptarse una serie de criterios como los antecedentes por comportamiento violencia, el peligro de la reiterancia, además de la creación de situaciones de riesgo, por ende, debe establecerse como un impedimento para contraer matrimonio civil.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA

4.2.2.1. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

HE1: El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio es elevado

Ho: $\rho=0$

Ho: El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio no es elevado

HE1: El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio es elevado

Ho: $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 13

Comprobación de la primera hipótesis específica

Correlación entre el índice de casos de violencia intrafamiliar y el matrimonio

Correlaciones			
		Índice de casos de violencia intrafamiliar	Matrimonio
Índice de casos de violencia intrafamiliar	Correlación de Pearson	1	,932**
	Sig. (bilateral)		,004
	N	183	183
Matrimonio	Correlación de Pearson	,932**	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	183	183

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.004 < 0,05$ se rechaza la Ho y se acepta la **HE1:** El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del

matrimonio es elevado. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,932$, a esta comprobación se arribó a partir de la encuesta aplicada a la muestra que logra establecer que efectivamente, el índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio es elevado, (Tabla N 1), siendo necesario evitar comportamientos violentos dentro de la unión conyugal, (Tabla N 2), siendo necesario evitar la reiterancia, (Tabla N 3), también con la información de INEI respecto a la violencia en Huánuco

4.2.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

HE2: El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido para casarse, corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia.

Ho: El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido para casarse, no corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia.

Ho: $\rho=0$

HE2: El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido para casarse, corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia.

Ho: $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 14*Comprobación de la segunda hipótesis específica*

Correlación entre el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar este impedido de casarse y la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia

Correlaciones			
	Criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar este impedido de casarse		Disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia
Criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar este impedido de casarse	Correlación de Pearson	1	,893**
	Sig. (bilateral)		,007
	N	183	183
Disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia	Correlación de Pearson	,893**	1
	Sig. (bilateral)		,007
	N	183	183

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.007 < 0,05$ se rechaza la H_0 y se acepta la **HE2**: El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido para casarse, corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un "r" = 0,893, que llevó a la comprobación de la hipótesis específica, a partir de la encuesta realizada a la muestra, precisando que es necesario plantear una serie de medidas para contrarrestar el índice de violencia familiar dentro del matrimonio, en tal sentido quien ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar debe estar impedido de

casarse, porque es necesario evitar comportamientos violentos dentro de la familia, (Tabla N 4), pues se debe impedir la reiterancia, en otras palabras, una persona que ha sido sentenciada por violencia intrafamiliar pueda realizar actos violentos reiterativos, (Tabla N 5), pues es necesario evitar nuevas situaciones de riesgo, (Tabla N 6)

4.2.2.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 3

HE3: Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

Ho: Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar no garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

Ho: $\rho=0$

HE3: Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

Ho: $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 15*Comprobación de la tercera hipótesis específica*

Correlación entre configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar y la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

Correlaciones				
	Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar		Evitación de casos de violencia dentro del matrimonio	
Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar	Correlación de Pearson	1	,943**	
	Sig. (bilateral)		,006	
	N	183	183	
Evitación de casos de violencia dentro del matrimonio	Correlación de Pearson	,943**	1	
	Sig. (bilateral)	,006		
	N	183	183	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.006 < 0,05$ se rechaza la H_0 y se acepta la **HE3**: Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un "r" = 0,943, que llevó a la comprobación de la hipótesis específica, a partir de la encuesta realizada a la muestra en tal sentido uno de los requisitos para contraer matrimonio debe ser que los contrayentes no registren antecedentes por situaciones de

violencia intrafamiliar, (Tabla N 7), con ello lo que se quiere lograr es la protección relativa a la integridad física y psíquica de la familia, (Tabla 8), debiendo modificarse el Art. 241 del Código Civil, precisando que uno de los impedimento para contraer matrimonio civil es que el contrayente haya sido sentenciado por violencia intrafamiliar (entendida como como actos contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar), por ende, uno de los requisitos es la falta de estos antecedentes; (Tabla N 9), además se precisa que deben existir una base de datos en el Poder Judicial, que en tiempo real, informe sobre los sujetos con sentencia por violencia intrafamiliar, en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, debidamente interconectado con el RENIEC a efectos de tener una información actualizada y con ello establecer quienes tienen impedimento de casarse, (Tabla 10)

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES Y BASES TEÓRICAS

Dentro del Derecho Civil, se consagra el matrimonio como una institución familiar o del Derecho de Familia, es necesario hablar de dos aspectos, el primero es de su naturaleza como acto jurídico, pues se cumplen los elementos intrínsecos de éste, capacidad, manifestación de la voluntad, fin lícito y observancia de la formalidad dispuesta en la ley; en un tiempo y lugar determinado, ante la presencia de un funcionario público; en otras palabras corresponde a la manifestación de la voluntad de dos personas sancionada por el derecho para generar consecuencias jurídicas, (Aguilar, 2013, p. 213).

El segundo aspecto corresponde a su condición como estado matrimonial que atribuye a quienes contrajeron matrimonio una condición o estado civil permanente, la de "cónyuges", que genera una serie de derechos y obligaciones, que deriva del acto jurídicos, que deriva a un género especial de vida, es decir el compartir techo y lecho, o vivir en consuno, frente a toda la sociedad genera un nuevo estado civil, el de casado.

Es decir, a partir del acto jurídico se genera un estado social que involucra a las dos partes, conformando una sociedad, con derecho y obligaciones que surgen de la afectividad, solidaridad y ayuda mutua, (Deere, 2021, p. 165).

En tal sentido el concepto de matrimonio corresponde al acto jurídico complejo, estatal cuyo objeto es la creación del estado matrimonial entre dos personas, para realizar la comunidad de vida, en dos personas de sexo diferente se procuran respecto, igualdad y ayuda mutua.

El objeto del matrimonio es la comunidad de vida, o el consuno, es decir compartir techo y lecho, entre los derechos que se establecen dentro del matrimonio es la autoridad compartida entre marido y mujer, así como

derechos y responsabilidad iguales, ambos están obligados en el sostenimiento del hogar y de los hijos que se procreen, (Cornejo, 2008, p. 226).

Uno de los derechos fundamentales que les asiste a los cónyuges es el respeto mutuo y la igualdad, en tal sentido no se admite que alguno de ellos tenga más autoridad que el otro, o ejerza situaciones de abuso ya sea físico, psíquico, sexual, económico y / o patrimonial, pues estos actos, además de estar proscritos, no se condicen con los conceptos de respeto, solidaridad, ayuda entre los cónyuges.

Entre los impedimentos para celebrar el matrimonio civil, la norma ha diferenciado entre impedimentos absolutos, es decir, aquellos no pueden ser subsanados, corregidos o confirmados, como el matrimonio entre menores de edad, a razón que no tienen capacidad civil de ejercicio, a excepción de razones justificadas, cuando el adolescente tenga más de 16 años.

Las personas con capacidad de ejercicio restringida de acuerdo al Art. 44, inciso 9 de la norma civil, siempre que no pueda prestar su voluntad de manera expresa o tácita, y de los casados, pues al ser éste un estado permanente en el tiempo, una persona que contrajo matrimonio civil, no puede volverse a casar, si el primer matrimonio fue declarado nulo, anulado, se divorció o enviudó, (Plácido, 2017, p.310).

Además, la norma civil dispone una serie de impedimentos relativos, como aquellos que pueden anular el matrimonio, por ejemplo, entre los consanguíneos en línea recta o colateral dentro del segundo y tercer grado, afines en línea recta, afines en segundo grado, adoptante y adoptados sus familiares, condenado como partícipe del homicidio de uno de los cónyuges ni procesado por esta causa con el sobreviviente, el raptor con la raptada o a la inversa.

También, dispone una serie de prohibiciones especiales, como el matrimonio del tutor o curador con el menor o curado, salvo las excepciones de ley, el viudo o viuda, que no acredite haber hecho inventario judicial de

bienes, la viuda antes que transcurran los 300 días luego del fallecimiento del cónyuge, salvo que diera a luz, en ese lapso de tiempo.

Respecto a la violencia intrafamiliar, se puede precisar que una de las causas por las cuales los matrimonios se están acabando es la violencia en la familia, la violencia corresponde a la falta de una serie de elementos dentro del hogar conyugal, como el respeto, el reconocimiento de derechos y de la igualdad dentro de los cónyuges, siendo que una las situaciones más impactantes corresponde al machismo dentro del hogar, pues la mayoría de agresores son los varones, es decir, los esposos, quienes no solo ejercen actos de violencia psicológica y física, sino también económica y patrimonial contra su cónyuge e hijos (De la Torre, 2018, p. 121).

Dentro de un contexto de los estereotipos de género, que contiene naturaleza cultural e histórica, a partir de la cual el esposo, considera que la mujer debe cumplir una serie de conductas aprendidas relativas al género femenino, y cuando éstas no son acatadas, se justifica el maltrato, lo mismo ocurre con los hijos, pues consideran como de su propiedad y por ende, sin voz ni voto, imponiendo una serie de comportamientos, que van más allá de lo estrictamente correccional y sobre pasa los límites de la autoridad que se debe ejercer sobre la prole.

Muchas de las separaciones y / o divorcios, se deben a que se presentan en el hogar y familia actos de violencia, por los cuales, los agresores tienen que acatar una serie de reglas o mandatos, dictados en las medidas de protección a favor de las víctimas, ante situaciones de violencia y evitar que éstas se vuelvan a repetir, con lo cual la familia se convierte en disfuncional y el mejor remedio es la separación (Corsi, 2014, p. 137).

Peor aún, la mayoría de casos registrados por delito de feminicidio son del tipo íntimo, es decir, cuando existió una relación familiar entre el sujeto y la víctima, pero aún, muchas de ellas contaban con medidas de protección.

Es importante precisar que cuando la pareja es violenta, no significa que este comportamiento o actitud aparezca recién en el matrimonio, a menos que ello haya estado latente en el sujeto agresivo, pero lo más común es que el

sujeto que es conflictivo o violento, lo ha sido siempre, pues producto de sus propias frustraciones, las justifica para atacar o humillar a su pareja, en la mente de una persona agresiva o violenta o que ataca a esa persona de la cual dice estar o haber estado enamorado y eligió para ser su compañero de vida.

Se debe que la pareja es un conjunto de dos sujetos que mantienen un vínculo entre si como compañeros de vida, pero cuando este par se une al esquema de la violencia, cuya acción es la de humillar y lesionar a la otra persona, persona agresiva responde por impulso ya sea mediante palabras, gestos o conducta, pero el sujeto violento puede controlarse, porque conoce a la pareja y sus debilidades, por ende, sabe por dónde atacar a su víctima, ya que conocer las áreas frágiles, justificando por motivos porque necesita humillar y dominar.

La pareja violenta, como ya se ha precisado no surge de un momento a otro, sino que se da en el tiempo, es decir, se aprende, se cultiva, es un conjunto de decepciones y frustraciones que lleva consigo la persona violenta.

Los datos que nos ofrece el Observatorio de Violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el INEI, son realmente preocupantes; por ejemplo, en un reporte del año 2021, ha precisado que existen índices significativos de mujeres que han sufrido violencia por parte de su esposo o compañero, el 6.9% violencia física, el 10.9% el agresor estaba bajo del efectos de alcohol o drogas, y el 70.7% de las víctimas no ha denunciado; además evidencia que en el 2022, han reportado a nivel nacional, en un total del 55.7% de mujeres agredidas por su esposo o compañero, (Observatorio Nacional, 2023); además el Instituto Nacional de Estadística e Informática, también presenta una serie de cifras importantes de violencia a nivel nacional, sobre mujeres agredidas por alguna forma de violencia por parte del esposo o compañero, si bien no corresponde datos del último año, por motivo de la pandemia y estado de emergencia por la COVID 19, se tienen cifras importantes en el 2018, siendo que en el caso de Huánuco el 8.9% de mujeres sufrieron violencia física y el 64.5% violencia psicológica por parte del esposo o compañero, (INEI, 2020); si bien estos informes no han disgregado la

violencia ejercida de modo exclusivo por el cónyuge, además tampoco presenta datos sobre la ejercida hacia los demás integrantes del grupo familiar; si resultas ser datos muy importantes, para establecer que dentro del matrimonio se producen casos de violencia.

Frente a esta situación es importante y necesario establecer no solo situaciones o medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sino ir más allá, pues una forma de prevenir o proteger a la familia es evitar que uno de los contrayentes, que registre antecedentes por violencia intrafamiliar, entendido como violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pueda contraer matrimonio, con ello se puede coadyuvar a evitar que se presenten casos de violencia dentro del matrimonio (Mejía Rodríguez, 2019, p. 119)

5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LA COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Al inicio de la presente investigación, se planteó como problema general ¿De qué manera la sentencia penal por violencia intrafamiliar se relaciona con el impedimento del matrimonio civil, Huánuco 2022?

Para poder responder a este problema general, así como a los problemas específicos derivados del mismo, se optó por realizar una encuesta a 183 sujetos expertos en Derecho Civil, que han visto casos de violencia familiar, de los cuales se logró establecer el factor de correlación de Pearson, validando las hipótesis planteadas, precisando que la sentencia por violencia intrafamiliar debe ser establecida como impedimento para contraer matrimonio civil, (USAID, 2009)

En este orden de ideas, se ha precisado que el sujeto violento, es la consecuencia de problemas y frustraciones generadas en su infancia, en tal sentido, el comportamiento o actitudes violentas, no aparecen en el matrimonio, sino mucho antes, tal es así que una persona de tales características o naturaleza, puede registrar situaciones de violencia en relaciones anteriores e incluso dentro de su propio hogar, por lo que casarse y formar una familiar, lo que genera es crear nuevas situaciones de riesgo

para el cónyuge e hijos que logren procrear, y si bien, como requisito para realizar el matrimonio es la presentación de un certificado de salud mental y físico, sabemos que, respecto al primero, es una formalidad, pues el psicólogo que realiza la entrevista no recaba mayor información que la ofrecida por el propio sujeto, por ende, jamás va a indicar que registra casos o sentencias por violencia dentro del entorno familiar o contra la mujer, (Bendezú, 2019, p. 58).

Para establecer como impedimento para contraer matrimonio civil, por parte de personas que registren sentencias por violencia intrafamiliar, se sustenta en el criterio de lograr la disminución de la violencia intrafamiliar y la protección de la familia, pues si se logra establecer este impedimento, es decir que uno de los contrayentes registre antecedentes por violencia, se puede considerar un factor que garantice de modo relativo la evitación de nuevos actos de violencia contra la familia que logre formar dentro del matrimonio.

Dentro de este contexto, resulta necesario modificar el Art. 241 del Código Civil, a efectos de establecer como un impedimento para contraer matrimonio civil el registro de antecedentes por violencia intrafamiliar, entendido dentro del aspecto de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pero también se requiere que el Poder Judicial, elabore una base de datos, que en tiempo real se actualicen los datos de las personas que registran sentencias por violencia intrafamiliar, que además esté interconectado con la base de datos de RENIEC a efectos que el funcionario público pueda obtener la información actualizada.

CONCLUSIONES

Primera

Al concluir la presente tesis se propone que la sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, como forma de garantizar la disminución de casos de violencia dentro del seno familiar.

Segunda

Al concluir la presente investigación se logró determinar que el índice de casos de violencia intrafamiliar es elevando dentro del contexto matrimonial, por ende, es necesario establecer una serie de condiciones para prevenir la violencia.

Tercera

Al terminar la presente tesis se puede establecer que el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse, corresponde a lograr la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia.

Cuarta

Al terminar la investigación se logró que es necesario configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar, pues ello garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda al Presidente de Congreso de la República proponer un proyecto de ley para modificar el Art. 241 del Código Civil, a efectos que la sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, como forma de garantizar la disminución de casos de violencia dentro del seno familiar.

Segunda

Se recomienda que la modificatoria del Art. 241 del Código Civil, se centre en establecer criterios para prevenir la violencia dentro del contexto familiar.

Tercera

Se recomienda que al plantear la modificatoria del Art. 241 del Código Civil se establezca como criterios para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse, lograr disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia.

Cuarta

Se recomienda al Presidente del Poder Judicial establecer una base de datos actualizada en tiempo real de las personas sentenciadas por violencia intrafamiliar, entendida como actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la misma que esté interconectada por el RENIEC para que el funcionario de la municipalidad donde se solicite el matrimonio civil pueda obtener información actualizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Capiona, I. (2019). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar hacia las mujeres en la Fundación Ser Familia*. La Paz - Bolivia: Tesis para optar el grado de maestra en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés.
- Acurio, S. (11 de 01 de 2023). oas.org/juridico/english/cyb_pan_manual.pdf.
Obtenido de oas.org/juridico/english/cyb_pan_manual.pdf
- Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Ed. Moreno.
- Angeles Bachet, W., Aponte Mariño, C., Davila Broncano, L., Mac Dowall Lira, j., Mac Rae Tahys, R., & Suárez Burgos, D. (2007). www.derecho.usmp.edu.pe. Obtenido de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR.PDF>
- Ayvar, R. (2017). *Violencia familiar. Interés de todos*. Lima: ADRUS.
- Bendezú Barnuevo, R. (2012). La violencia contra la mujer en el Perú. una perspectiva jurídico - penal. *Trabajo de Fin de Máster Universidad de Zaragoza*. Zaragoza, España: Uinversidad de Zaragoza.
- Bendezú, R. (2019). *Violencia contra la mujer en el Perú. Una perspectiva jurídico - penal*. Zaragoza - España: TRabajo de fin de Master Universidad de Zaragoza .
- Carhuas Huamán, S. (2019). *Efecto de la Ley N 30364 en la carga procesa por los delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui 2013 - 2018*. Tarapoto: Tesis para el título de abogado por la Universidad Cécas Vallejo. Obtenido de ww.ucv.edu.pe/tesis/derecho/carhuashuaman

- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima: Ubilex. Asesores.
- Castilló, Z. (2020). *Asesoría para elaborar una tesis*. Huánuco: Ed. San Marcos.
- CEM. (2022). *Reporte de la violencia intra familiar en pandemia*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- CEM. (2022). *Reporte de violencia intra familiar en pandemia*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Chávez Burga, D., & Lazo Huaylinos, H. (27 de 09 de 2015). *monografias.com*.
Obtenido de <http://monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>
- Cornejo, H. (2008). *Derecho familiar peruano*. Lima: Gaceta Jurídica Ediciones.
- Corral, H. (2015). *Derecho y Derechos de la familia*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Corsi, J. (12 de 09 de 2014). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Obtenido de [www.corsi.com.ar: http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf](http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf)
- De la Torre, O. (2018). *Incluir en los requisitos para la celebración del matrimonio civil el régimen patrimonial en las municipalidades*. Huánuco: Tesis para optar el título de abogado por la Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/953>
- Deere, C. (2021). *De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia*. Bogotá: Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 23, núm. 1, 2021. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73365628012/html/index.html>

Defensoría del Pueblo. (19 de 03 de 2006). *www.justiciaviva.org.pe*. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe.de.violencia.familiar.pdf>

Defensoría el Pueblo. (2012). *www.paho.org.pe*. Obtenido de http://www-paho.org/per/images/stories/FtPage/2012/2012120827_violencia_mujeres_defensoria.pdf?ua=1

Defensoría el Pueblo. (2020). *www.paho.org.pe*. Obtenido de http://www-paho.org/per/images/stories/FtPage/2020/2012120827_violencia_mujeres_defensoria.pdf?ua=1
<http://trabajadorjududicial.woerdpres.com/causas.de.la.violencia.familiar.mas.comunes.en.el.medio.social.en.que.nos.desarrollamos.y.acciones.que.se.deben.tomar.para.compatirlas>

Estadística, I. N. (2002). *Factores asociados a la presencia de la violencia contra la mujeres*. Lima: INEI.

Estadística, I. N. (1 de Noviembre de 2013). *www.inei.gob.pe*. Obtenido de http://www.inei.gob.pe/meia/menu/recursivo/publicacion_digital/Est/Lib1119/libropdf

Fondo Iltaloperuano. (4 de 10 de 2014). *www.bvcooperación.pe*. Obtenido de <http://www.bvcooperación.pe/biblioteca/bistream/123456789/7070/1/BVCI0006440.pdf>

Fontena Vera, C., & Gatica Dugart, A. (25 de 09 de 2015). *www.ubioubio.cl*. Obtenido de <http://cps/ponencia/doc/p10.4/html>

Gallegos, Y. (2014). *Manual de Derecho de familia*. Lima: JUrsta Editores EIRL.

Hawie, I. (2015). *Manual de jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
borazo.

- INEI. (2020). *Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012 - 2019*. INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf
- Jesús Crístobal, A. (2018). *Violencia intrafamiliar y el bienestar psicológico, (estudio realizado con adolescentes del Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango - Guatemala*. Guatemala: Tesis para optar el título de psicología por la Universidad San Carlos de Guatemala.
- Mallqui, M. (2018). *Derecho de Familia*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Martínez, R. (2020). *El secreto detrás de una tesis*. Lima: Ed. Rosario Martínez.
- Medrano, M. (2019). *Violencia sexual en menores de edad a través del ciberespacio en la Fiscalía Penal de Huánuco, período 2017 - 2018*. Huánuco: tesis para optar el título de abogado por la Universidad de Huánuco. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/268996982.pdf>
- Mejía Rodríguez, U. (2019). *Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la División Médico Legal de la ciudad de Puno 2014 - 2015*. Lima: Tesis para optar el grado de doctor en criminalística por la Universidad Norbert Wiener.
- Mendoza, L. (2017). *Fundamentos para la celebración del matrimonio civil en sede notarial*. Trujillo: Tesis para optar el grado de maestra en derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, por la Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3500/3/REP_MAEST.DERE_LAURA.MENDOZA_FUNDAMENTOS.JURIDICOS.SUSTENTAN.REGULACION.CELEBRACION.MATRIMONIO.CIVIL.SEDE.NOTARIAL.pdf

- MIDIS. (17 de 11 de 2015). *www.mimp.gob.pe*. Obtenido de <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia-dgvg-recursos/violencia-maltrato-sin-lesion-php>
- Morales, M. (2006). *El delito de violencia familiar. Aspectos procesales en UA México. Panorama Internacional de Derecho de Familia. Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados. Tomo II*. Ciudad de México: UNAM.
- Observatorio Nacional. (2023). *Datos y evidencias sobre la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, según fuente de información*. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/datos/>
- OMS. (2014). *Violencia de Género*. OMS.
- ONU. (1994). *Convención Belem do Pará*. Nueva York: ONU. Obtenido de www.onu.org/convenciónbelemdopara
- Peralta, B. (2019). *Derecho de familia en el Código Civil*. Lima: Editorial Moreno.
- Plácido, A. (2017). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Quispe Quirón, J. (2018). *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima 2017*. Lima: Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de www.aup.edu.pe/tesis/derecho/quispequiron
- Ramos, M. (2013). *Violencia familiar. Protección a la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. 2da. Ed. Lima: Lex & Juris.
- Reyna Alfaro, L. (2019). *Delitos contra la familia y violencia doméstica*. 2da. Ed. Lima: Jurista Editores.
- Rodenbush Rocha, C. (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión entre Brasil y España*. Burgos: Tesis para optar el grado de doctora en Derecho por la Universidad de Burgos España. Obtenido de www.udb.es/tesis/doctorad/derechop/rodenbushrocha

- Salud, O. M. (2014). *Violencia de Género*. OMS.
- Tristán, M. M. (2014). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Centro Manuela Ramos.
- Tristan, M. M.-C. (2005). *Manual sobre violencia familiar y sexual*.
- USAID. (2009). *Modelos multivariados para la violencia conyugal en el Perú*. Lima: USAID .
- Vega, Y. (2011). *Nuevas fronteras en el Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vulnerables, M. d. (17 de 11 de 2015). *www.mimp.gob.pe*. Obtenido de <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia-dgvg-recursos/violencia-maltrato-sin-lesion-php>
- www.hablemosdelbuentrato.com*. (17 de 11 de 2015). Obtenido de http://hablemosdelbuentrato.com/2011/03/foro-preguntas-y-respuestas/2°parte_16-html
- Zevallos, U. (2020). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Ed. San Marcos.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Silva Cachis, C. (2023). *La sentencia penal por violencia intrafamiliar y el impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA SENTENCIA PENA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO DEL MATRIMONIO CIVIL, HUANUCO 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL PG. ¿De qué manera la sentencia penal por violencia intrafamiliar se relaciona con el impedimento del matrimonio civil, Huánuco 2022?	OBJETIVO GENERAL OG. Proponer que la sentencia penal por violencia intrafamiliar se configura como un impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022	HIPÓTESIS GENERAL HG. La sentencia penal por violencia intrafamiliar debe ser establecida como impedimento para contraer matrimonio civil, Huánuco 2022, a efectos de garantizar la disminución de casos de violencia dentro del seno familiar	V1. Sentencia penal por violencia intrafamiliar V2. Impedimento para contraer matrimonio civil	Índice de casos Criterios utilizados Requisito para contraer matrimonio civil	Índice elevado Medidas Impedimento matrimonial Evitar la violencia Impedir reiterancia Evitar situaciones de riesgo Carencia de antecedentes Protección relativa de la familia Incorporar el impedimento Crear base de datos	Tipo Básico Enfoque: mixto Nivel: Explicativo Método: deductivo e inductivo Diseño: no experimental Correlacional Población: Expertos en derecho civil: Abogados 346 que laboran en Huánuco Muestra: Probabilística al azar al 97 % de confianza y 3 %

Técnicas
Fichaje
Encuesta
Instrumentos
Fichas
Cuestionario

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS
PE1. ¿Cuál es el índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio?	OE1. Determinar el índice de casos de violencia contra la mujer dentro del matrimonio.	HE1. El índice de casos de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio es elevado
PE2. ¿Cuál es el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse?	OE2. Establecer el criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse.	HE2. El criterio para que el contrayente que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar esté impedido de casarse, corresponde a la disminución de la violencia intrafamiliar y protección de la familia
PE3. ¿En qué medida configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos de violencia dentro del matrimonio?	OE3. Determinar la medida que configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar garantiza la evitación de casos	HE3. Configurar como requisito para contraer matrimonio civil que el contrayente no tenga antecedentes

de violencia dentro del matrimonio	penales violencia intrafamiliar garantiza evitación de casos de violencia dentro del matrimonio	por la
---------------------------------------	---	---------------

ANEXO 1

CUESTIONARIO

Para obtener información referente a la investigación titulada: **TITULO: LA SENTENCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO DEL MATRIMONIO CIVIL, HUANUCO 2022**

RESPONSABLE: Bach. CARLOS AUGUSTO SILVA CHACHIS

(Marque con un aspa o complete la respuesta con la que usted está de acuerdo), de acuerdo con la siguiente tabla:

a	B	C	d	E
Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo

1. ¿Considera que en Huánuco es elevado el índice de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio?
2. ¿Considera que es necesario plantear una serie de medidas para contrarrestar el índice de violencia intrafamiliar dentro del matrimonio?
3. ¿Está de acuerdo que una persona que ha sido sentenciado por violencia intrafamiliar, no debería contraer matrimonio civil?
4. ¿Considera que es necesario evitar comportamientos violentos dentro de la familia?
5. ¿Considera que impedir que una persona sentenciada por violencia intrafamiliar puede realizar actos violentos reiterativos?
6. ¿Considera que permitir el matrimonio civil a pesar que uno de los cónyuges cuenta con sentencia por violencia intrafamiliar es poner en situación de riesgo a la familia?
7. ¿Considera Ud. que un requisito para contraer matrimonio civil es la carencia de antecedentes por violencia intrafamiliar?
8. ¿Considera que impedir el matrimonio civil cuando el contrayente tiene sentencia por violencia intrafamiliar garantiza relativamente la integridad física y psíquica de la familia?
9. ¿Está de acuerdo que tiene que modificarse el Art. 241 del Código Civil para incorporar como impedimento para contraer matrimonio la sentencia por violencia intrafamiliar entendida como violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar?
10. ¿Está de acuerdo que exista una base de datos interconectada entre el Poder Judicial y el RENIEC sobre sujetos a sentencia por violencia intrafamiliar , como conocimiento en tiempo real de los sentenciados?

Gracias

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. (a) Fiscales

El motivo de la presente es la INFORMAR que Ud. ha sido seleccionado como muestra para ser encuestado en el marco de la investigación titulada: **TITULO: LA SENTENCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL IMPEDIMENTO DEL MATRIMONIO CIVIL, HUANUCO 2022**

RESPONSABLE: Bach. CARLOS AUGUSTO SILVA CHACHIS

Se le hace conocer que, de aceptar integrar la investigación, se va a guardar absoluta reserva de su identidad, y la investigadora solo va a emplear la encuesta para el desarrollo de esta investigación, indicando que no se va a pagar retribución alguna, y que su colaboración va a permitir el desarrollo de la investigación con aportes importantes para el sistema de impartición de justicia.

Agradeciendo de antemano, por su tiempo:

Acepto:

No acepto:

Huánuco, febrero del 2023

ANEXO 3

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

SUMILLA: El presente anteproyecto de ley busca modificar el Art. 241 del Código Civil, para incorporar como impedimento para contraer matrimonio civil, que el o la contrayente tenga una sentencia penal por violencia intrafamiliar (violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar):

I. DATOS DEL AUTOR

Tesistas: Bach. Carlos Augusto Silva Cachis.

En el ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere los artículos 17, 31 y 107 de la Constitución Política del Perú.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A.- Consideraciones Generales

Es necesario establecer como una de las formas de proteger a los sujetos que forman un matrimonio y a los hijos que se procrean a partir de este vínculo familiar, a efectos de evitar que dentro del matrimonio se generen situaciones de violencia intrafamiliar, (violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar).

B.- Problema actual

El matrimonio civil es una institución del derecho de familia, mediante el cual los cónyuges, a partir de este estado civil, contraen una serie de obligaciones, y son sujetos de derechos, de modo recíproco, a partir del afecto, la solidaridad y ayuda mutua, no obstante, los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, reflejan porcentajes de casos de violencia que surgen dentro del matrimonio, siendo ello así, resulta necesario que el Estado, en la tarea de proteger a la familia, adelante la protección hacia estadios previos, en este orden de ideas, como un mecanismo de proteger a la familia, frente a

situaciones de riesgo, que es latente cuando uno o ambos contrayentes tiene antecedentes por sentencia para por casos de violencia intrafamiliar; (hacia la mujer e integrantes del grupo familia), se propone que la sentencia pena por estos hechos, sea un impedimento para contraer matrimonio civil, para ello se requiere además contar con una base de datos actualizada y en tiempo real, sobre estos antecedentes.

III. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

Existe la necesidad de modificar el Art. 421 del Código Civil, como protección y prevención de actos de violencia intrafamiliar lo que beneficia a los contrayentes, a la familia y por ende al Estado.

IV. FORMA LEGAL

Artículo único

Modifíquese el artículo 421 del Código Civil incorporando el inciso 3 con el siguiente texto:

Art. 241: No pueden contraer matrimonio civil

2. Los que tengan antecedentes por una sentencia penal por violencia intrafamiliar, Entiéndase violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar. Para tal efecto se debe contar con una base de datos en el Poder Judicial, de los sujetos a sentencia por estos hechos, debidamente interconectada con el RENIEC.

Huánuco, junio del 2023.

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – ENCUESTA

Nombre del Experto: Dr. DAVID BERAÚN SÁNCHEZ

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	INDICADORES	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Índice de casos	Índice elevado	4	4	4	4
	Medidas	4	4	4	4
	Impedimento matrimonial	4	4	4	4
Criterios utilizados	Evitar la violencia	4	4	4	4
	Impedir reiterancia	4	4	4	4
	Evitar situaciones de riesgo	4	4	4	4
Requisito para contraer matrimonio civil	Carencia de antecedentes	4	4	4	4
	Protección relativa de la familia	4	4	4	4
	Incorporar el impedimento	4	4	4	4
	Crear base de datos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) **Decisión del Experto:** El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()



Dr. DAVID BERAUN SANCHEZ
DOCENTE
DNI 22474797

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – ENCUESTA

Nombre del Experto: Mg. HENRI SOTO PÉREZ

Especialidad: Derecho – Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	INDICADORES	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Índice de casos	Índice elevado	4	4	4	4
	Medidas	4	4	4	4
	Impedimento matrimonial	4	4	4	4
Criterios utilizados	Evitar la violencia	4	4	4	4
	Impedir reiterancia	4	4	4	4
	Evitar situaciones de riesgo	4	4	4	4
Requisito para contraer matrimonio civil	Carencia de antecedentes	4	4	4	4
	Protección relativa de la familia	4	4	4	4
	Incorporar el impedimento	4	4	4	4
	Crear base de datos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()


Mg. HENRI SOTO PEREZ
REGISTRO ICAH N° 2798
DOCENTE
DNI 23016212
Cel. 962599693

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – ENCUESTA

Nombre del Experto: Mg. Zósimo Castillo Lovatón

Especialidad: Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	INDICADORES	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Índice de casos	Índice elevado	4	4	4	4
	Medidas	4	4	4	4
	Impedimento matrimonial	4	4	4	4
Criterios utilizados	Evitar la violencia	4	4	4	4
	Impedir reiterancia	4	4	4	4
	Evitar situaciones de riesgo	4	4	4	4
Requisito para contraer matrimonio civil	Carencia de antecedentes	4	4	4	4
	Protección relativa de la familia	4	4	4	4
	Incorporar el impedimento	4	4	4	4
	Crear base de datos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (X) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (X) no aplicado () mejorado ()


 Mg. Zósimo Castillo Lovatón
 DOCENTE

ANEXO 5

EVIDENCIAS

1/6/23 22:48

DATOS – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Traducir »

ENTRADAS RECIENTES:

MIMP PRESENTO EL OBSERVATORIO NACIONAL DEL ACOSO POLÍTICO CONTRA L...

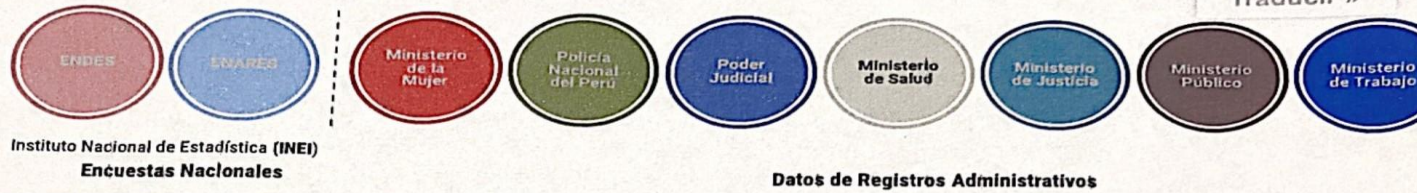
Q



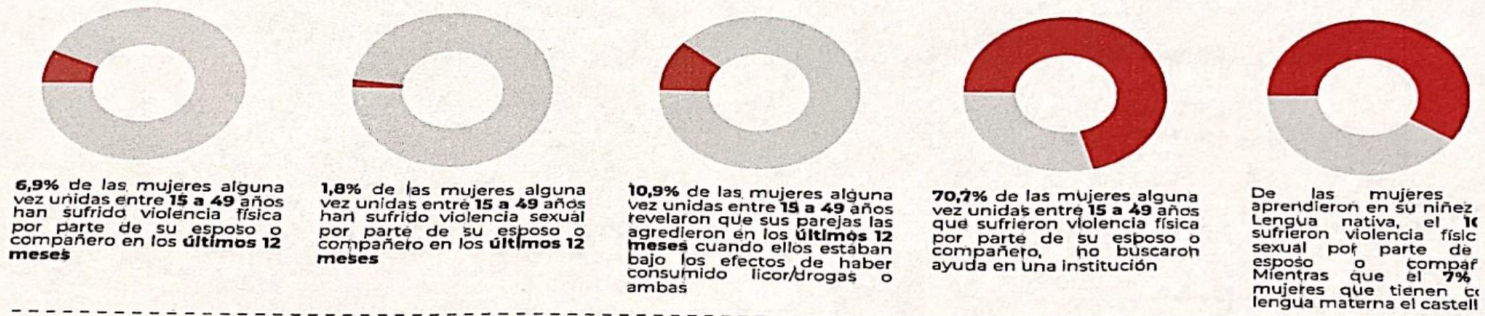
Datos y evidencias sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, según fuente de información

Escaneado con CamScanner

Traducir »



PERÚ: Violencia contra la mujer ejercida por el esposo o compañero en los últimos 12 meses (ENDES 2021)

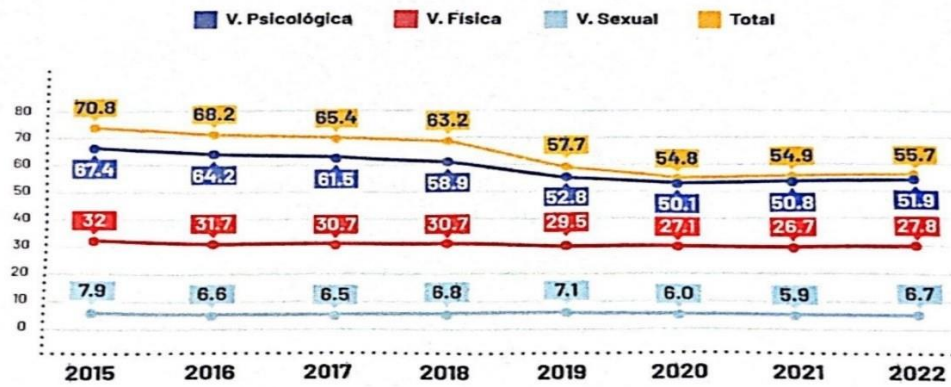


Víctimas de Femicidio	Trata con fines de explotación sexual	Tolerancia a la violencia	Kit de emergencia	Personas desaparecidas	Adolescentes embarazadas	Muerte materna
3 mujeres fueron víctimas de femicidio cada 10 días, entre los años 2015 y 2021 [1]	El 99% de las víctimas fueron mujeres y el 78,4% de ellas eran niñas o adolescentes, en el año 2022 [2]	El 58,9% de las personas tolera o justifica la violencia hacia las mujeres, según ENARES 2019 [3]	2 350 Kit de emergencia para casos de violencia sexual, fueron entregados el 2022 (erie - set) a nivel nacional [5]	18 862 mujeres fueron registradas como desaparecidas el 2022, según la Policía Nacional del Perú [6]	1 625 niñas menores de 15 años fueron madres en el año 2022, según el MINSA [4]	288 muertes maternas fueron registradas el MINSA, hasta semana 52 del 2022, lo que representa una disminución del 41,6% comparado con el año 2021 [7]

Nota: La presentación de estadísticas en el Observatorio está condicionada por la disponibilidad de datos en las instituciones productoras de los mismos.

Traducir »

Perú: Violencia contra las mujeres, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según tipo de violencia (ENDES 2015-2022)

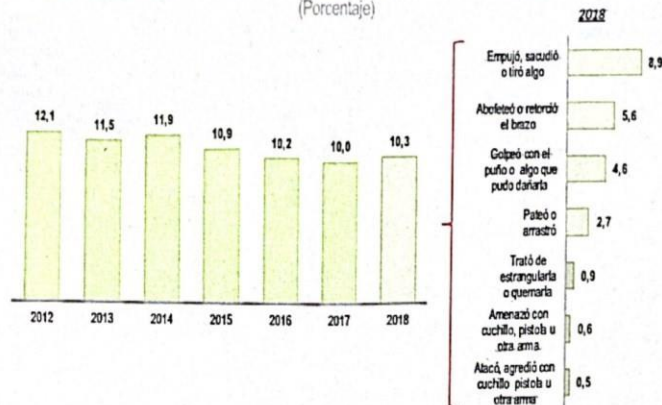


Portal estadístico del Programa Nacional AURORA – MIMP

Existen otras formas con menores porcentajes, como estrangularlas/quemarlas (0,9%), amenazarlas con cuchillo, pistola u otra arma (0,6%) y atacadas/agredidas con cuchillo, pistola u otra arma (0,5%).

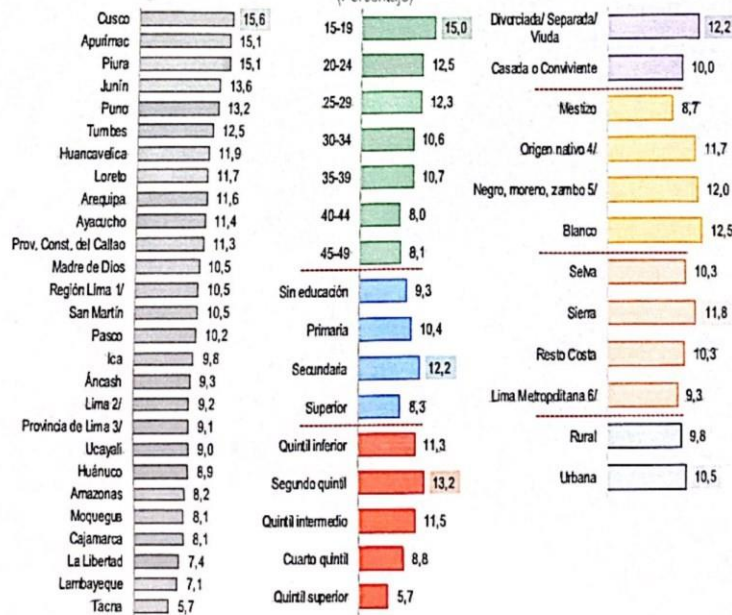
Generalmente, las víctimas de violencia física tenían entre 15 y 19 años de edad (15,0%), divorciadas, separadas o viudas (12,2%), alcanzaron nivel secundario (12,2%), ubicadas en el segundo quintil (13,2%), residentes en la Sierra (11,8%). Los departamentos de Cusco, Apurímac y Piura, revelan mayor porcentaje (entre 15,1% y 15,6%), en los últimos 12 meses anteriores a la entrevista.

Gráfico N° 14
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA POR EL ESPOSO O COMPAÑERO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, 2012 - 2018
(Porcentaje)



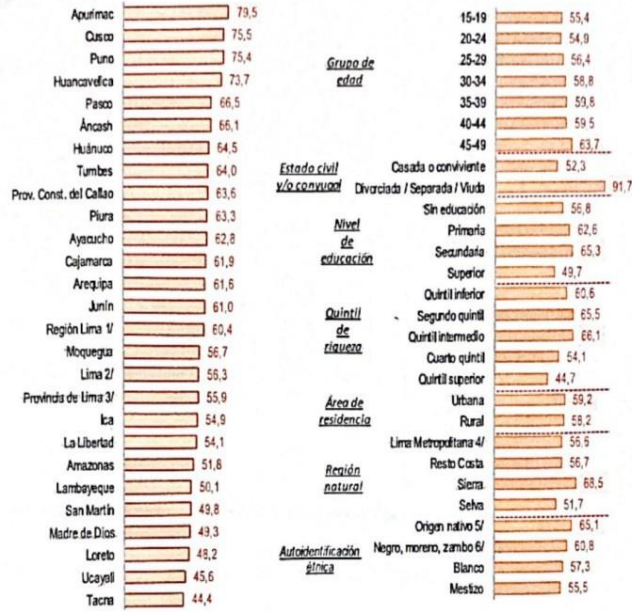
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Gráfico N° 15
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA POR EL ESPOSO O COMPAÑERO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, 2018
(Porcentaje)



1/ Comprende las provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.
 2/ Comprende la provincia de Lima y la Región Lima.
 3/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
 4/ Quechua, Aimara, Nativo de la amazonia, perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario
 5/ Incluye mulato, Altopereano o Afrodescendiente.
 6/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Gráfico N° 9
 PERÚ: VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2018
 (Porcentaje)

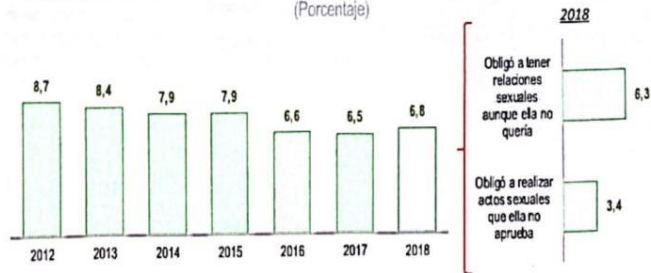


1/ Comprende las provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.
 2/ Comprende la provincia de Lima y la Región Lima.
 3/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
 4/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
 5/ Quechua, Aimara, Nativo de la amazonía, perteneciente o parte de otro Pueblo indígena u originario.
 6/ Incluye mulato, Afroperuano o Afrodescendiente.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

c. Violencia sexual

En el año 2018, a nivel nacional, el 6,8% de mujeres alguna vez unidas revelaron que sufrieron violencia sexual⁷ por parte del esposo o compañero. El 6,3% manifestó que fueron obligadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad y el 3,4% a realizar actos sexuales que no aprobaban.

Gráfico N° 10
 PERÚ: VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2012 - 2018
 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

7 Violencia sexual es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales.

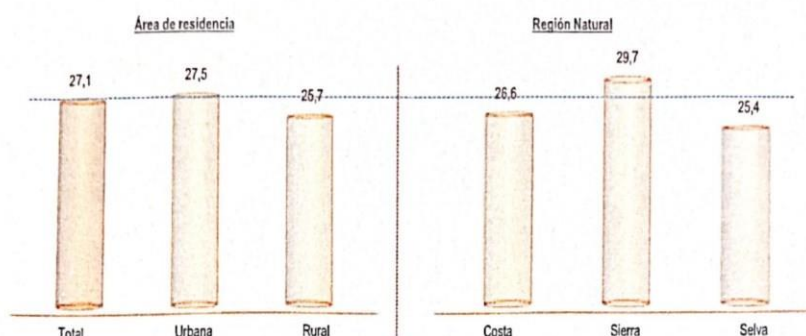


3.2.2 Violencia física

Área de residencia

La violencia física ejercida alguna vez contra la mujer, por el esposo o conviviente, presenta una distribución relativamente parecida en las dos áreas de residencia y las tres regiones naturales. Así fue ligeramente mayor en el ámbito urbano (27,5%), que rural (25,7%). Por región natural se evidenciaba mayor proporción de víctimas en la región sierra donde el 29,7% de mujeres sufrieron alguna vez ese tipo de violencia, seguido de las mujeres de la costa (26,6%) y selva (25,4%).

Gráfico N° 3.12
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA Y REGIÓN NATURAL, 2020
(Porcentaje)

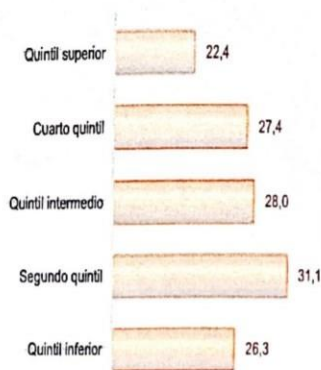


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

Quintil de riqueza

Según quintil de riqueza, el mayor porcentaje de mujeres que sufrieron violencia física, ejercida alguna vez por el esposo o conviviente se ubican en el segundo quintil (31,1%), siguen aquellas del quintil intermedio (28,0%) y cuarto quintil (27,4%); porcentaje menor de mujeres víctimas de violencia física se observó en el quintil inferior (26,3%) y en el quintil superior (22,4%).

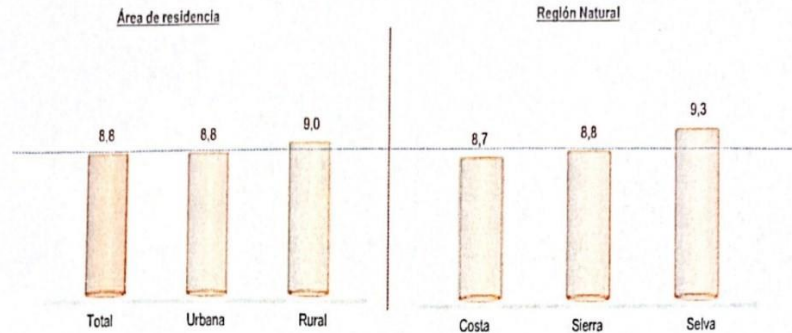
Gráfico N° 3.13
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE, SEGÚN QUINTIL DE RIQUEZA, 2020
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.



Gráfico N° 3.18
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA Y REGIÓN NATURAL, 2020 (Porcentaje)

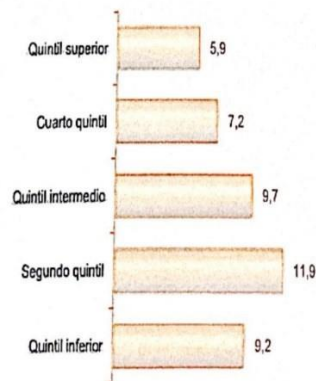


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

Quintil de riqueza

La violencia física y/o sexual, ejercida en los doce meses anteriores a la encuesta, se presentó de manera transversal en todos los quintiles de riqueza, siendo menor en el quintil más rico (5,9%), incrementándose conforme disminuye los quintiles, con excepción del quintil inferior que presentó menor proporción de mujeres agredidas (9,2%) que el segundo quintil (11,9%), que fue el quintil con la mayor proporción de violencia. El cuarto quintil y el quintil intermedio presentaron niveles de violencia del orden del 7,2% y 9,7%, respectivamente.

Gráfico N° 3.19
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, SEGÚN QUINTIL DE RIQUEZA, 2020 (Porcentaje)

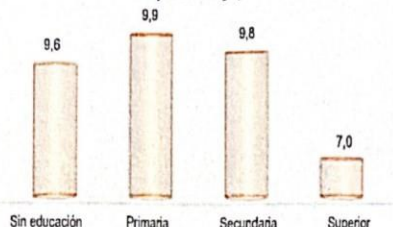


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

Nivel de educación

Con relación al nivel de educación de las mujeres víctimas de violencia física y/o sexual, se observa que las mujeres que alcanzaron hasta el nivel primaria fueron agredidas en mayor porcentaje (9,9%). Así, entre aquellas mujeres que no contaban con educación, este tipo de violencia afectó al 9,6%, y al 9,8% de aquellas que alcanzaron educación secundaria. Una menor proporción de mujeres violentadas se presentó entre aquellas que contaban con nivel de educación superior (7,0%).

Gráfico N° 3.20
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN, 2020
 (Porcentaje)

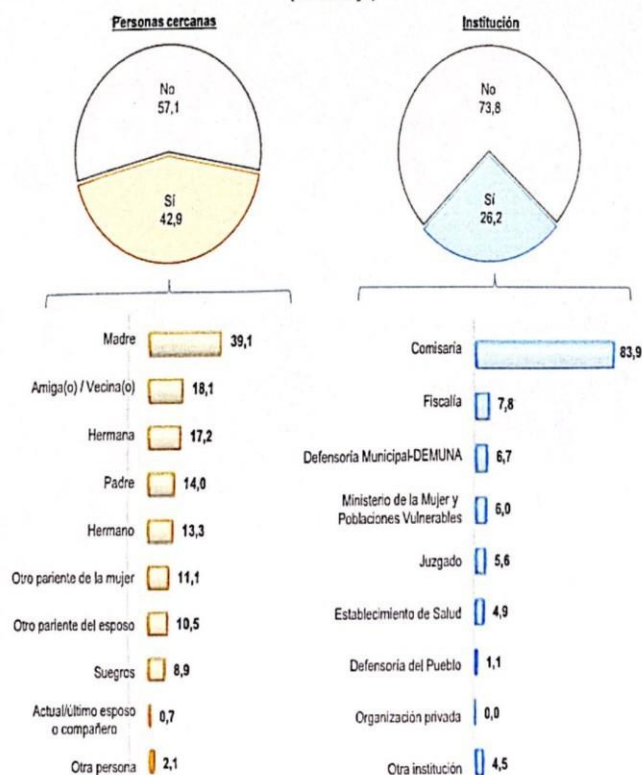


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

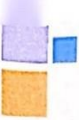
3.4 Búsqueda de ayuda

El 42,9% de mujeres que fueron víctimas de violencia física, recurrieron a personas cercanas, como madre (39,1%), amiga (o)/(vecina(o) con 18,1% y hermana con 17,2%, entre otras. Del 26,2% de mujeres agredidas que acudió a una institución a pedir ayuda, el 83,9% lo hizo en una Comisaría, el 7,8% en la Fiscalía y 6,7% en la Defensoría Municipal – DEMUNA o al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (6,0%); en menores porcentajes fueron a otras instituciones.

Gráfico N° 3.21
PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN PERSONAS CERCANAS Y/O EN ALGUNA INSTITUCIÓN CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2020
 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

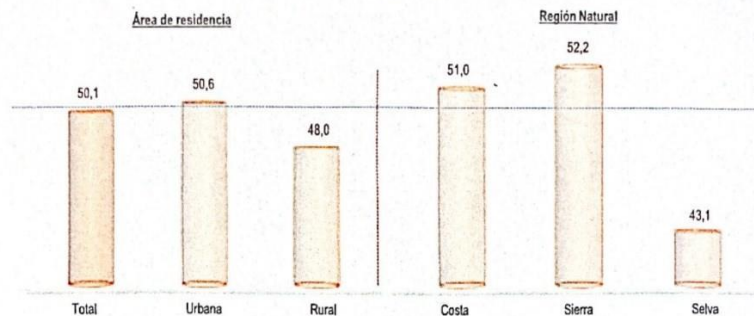


3.2.1 Violencia psicológica y/o verbal.

Área de residencia

La violencia psicológica hacia la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o conviviente, fue mayor en el área urbana (50,6%) que en el ámbito rural (48,0%). Según región natural, el mayor porcentaje de mujeres que fueron víctimas alguna vez de este tipo de violencia residía en la Sierra (52,2%) y menor porcentaje en la región Selva (43,1%). En la costa, la violencia psicológica y/o verbal contra la mujer fue de 51,0%.

Gráfico N° 3.10
PERÚ: VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA Y REGIÓN NATURAL, 2020 (Porcentaje)

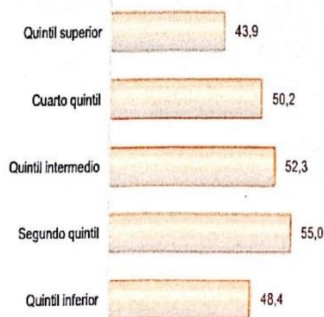


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

Quintil de riqueza

Según quintil de riqueza, se observa que mientras más alto es el nivel de riqueza de las mujeres menor es la violencia psicológica ejercida en contra de ellas, con excepción del quintil inferior, la mayor proporción de víctimas de violencia psicológica y/o verbal, ejercida alguna vez por el esposo o conviviente, fueron aquellas pertenecientes al segundo quintil (55,0%), seguido de aquellas del quintil intermedio (52,3%) y cuarto quintil (50,2%); en menor proporción, aquellas mujeres pertenecientes al quintil inferior (48,4%) y superior de riqueza (43,9%).

Gráfico N° 3.11
PERÚ: VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O CONVIVIENTE, SEGÚN QUINTIL DE RIQUEZA, 2020 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.